

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Afros.	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad á los señores que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo. Otra anulando, por extravío, los documentos que figuran en la relación adjunta.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden fijando los honorarios que deben percibir los Médicos por el reconocimiento de los Maestros que solicitan dispensa de defecto físico á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Auxiliar de Dibujo del Instituto de Barcelona á D. Francisco Rafael Segura y Monforte. Otra nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara á Doña Encarnación Guzcurreta y Meseguer,

y de igual plaza de la de Cáceres á Doña Evangelina Chamizo.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Octubre último.

Anunciando el extravío de un resguardo de presentación de factura.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á D. Juan García Orta para construir un muelle en la margen del río Piedras, término de Lepe (Huelva).

Adjudicando á D. Miguel Rodríguez Palacios el suministro de 4.000 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano de Santa María de Belsué.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último.

Administración provincial:

Fábrica de Armas de Toledo.—Subasta para la enajenación de 25.000 kilogramos de latón para fundir.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias recaídas en expedientes que se siguen contra los individuos que se mencionan.

Administraciones principales de Correos de Guadalajara, Santander y Zaragoza.—Citando á los individuos que se mencionan.

Universidad de Valladolid.—Relaciones de Maestros aspirantes á Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Baena.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Médico titular de esta población, la cual se proveerá por concurso.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad Hidroeléctrica Española.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Martos, de primera clase, á D. José Gaona Romero, que sirve el de La Bisbal, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sanlúcar de Barrameda, de primera clase, á D. Esteban Ruiz Lao, que sirve el de Cabra, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, á D. Bernardo Costilla y González, que sirve el de Valoria la Buena, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Toledo, de segunda clase, á D. Emilio Monasterio Mandillo, que sirve el de Orjiva, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castrogeriz, de segunda clase, á D. Rudesindo Enriquez Rodríguez, que sirve el de Pola de Siero, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Rudesindo Enriquez Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Diciembre de 1879. Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado, en

virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Por otra de 14 de Marzo de 1885 fué nombrado Registrador de la propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase.

Por otra de 11 de Mayo de 1898 fué trasladado al Registro de Verin, de tercera categoría.

Por otra de 3 de Mayo de 1905 fué trasladado al de Pola de Siero, de tercera clase.

Por Real orden de 27 de Abril de 1893 se le declararon méritos por reforma de los índices del Registro de Puebla de Trives.

Ha sido empleado de la Dirección de propiedades y derechos del Estado, Promotor fiscal sustituto, Registrador interino y ha ejercido la Abogacía.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Roda, de tercera clase, á D. Ignacio Vidal Peleteiro, que sirve el de Villarcayo, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, á D. Felipe Morán Arroyo, que sirve el de Villalpando, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Felipe Morán Arroyo.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Noviembre de 1887.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino. Por Real orden de 5 de Abril de 1890 fué nombrado Registrador de la propiedad de Alcañices, de cuarta clase.

Por Real orden de 28 de Diciembre de 1893 fué trasladado al de Cervera del Río Albama, de cuarta categoría.
 Por otra de 24 de Marzo de 1894 fué trasladado al Registro de Albuñol, de cuarta clase.
 Por otra de 6 de Junio de 1894 se le nombra para el Registro de Villacarrido, de tercera clase.
 Por otra de 3 de Julio de 1894 fué trasladado al de Villalpando, de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chantada, de cuarta clase, á D. José de la Torre Añel, que sirve el de Puebla de Trives, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. José de la Torre Añel.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1903 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, en virtud de oposición, con el núm. 3.

Por otra de 18 de Diciembre de 1903 fué nombrado Registrador de Negreira, de cuarta clase.

Por otra de 12 de Julio de 1905 fué trasladado al Registro de Ganzo de Limia, de cuarta categoría.

Por otra de 17 de Noviembre de 1905 fué trasladado al Registro de Puebla de Trives, de cuarta clase.

Ha sido Abogado fiscal sustituto en la Audiencia provincial de Orense.

Ha ejercido la Abogacía.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, á D. Jesús Pinto Reino, que es electo del de Medinaoeli y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, á D. José María Paniagua Santos, que es electo del de Murias de Paredes y resulta el único aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrideojos, de cuarta clase, á D. Luis González Araoíl, que sirve el de Herrera del Duque, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.^o del 262 de su Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, á D. Julio Salinas y Romero, y para el de Torrecilla de Caneros, de igual categoría, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Jesús Murciano Moreno, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 70 y 71, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha

tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, á D. Manuel Ortega Baeza, que sirve el de Quiroga, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Carlos Bustinza Ocerín, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 220, expedida en 10 de Noviembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Luis Ussia de Cubas, vecino de esta Corte, calle de Jorge Juan, núm. 9, primero, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 857 del mandamiento de ingresos, expedida en 11 de Agosto de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Setién Lavín, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 50 de entrada y 31 de registro, expedida en 18 de Enero de 1906, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á Jenaro San Millán Lavín, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor

Relación que se cita.

Regiones.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		CLASE del documento extraviado.	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO			JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	
		Pueblo.	Provincia.	Del padre.	De la madre.		Día.	Mes.	Año.	Clases.	NOMBRES
1. ^a	Lucas Lozano Frailes.....	San Agustín	Madrid	José	María	Licencia absoluta.....	20	Noviembre.	1908	Coronel.....	D. Ricardo Vidal.....
	Victor Martínez Cambrero.....	La Horesjada	Avila			Pase de segunda reserva.....	26	Idem.....	1907	Idem.....	José Lecea Oyarvide.....
	Domingo Sánchez Corchón.....	Manzanares el Real	Madrid			Pase de reserva activa y de titulado de sillería.....	3	Marzo.....	1907	Idem.....	José Moragas Tujera.....
2. ^a	Victor Blasco Gil.....	Albuñol	Granada	Antonio	Josquina	Pase de excepcional.....	5	Idem.....	1904	Teniente Coronel.....	Federico Santa Coloma y Olimpo.....
	José Antonio Rodríguez López.....	Terqui	Almería	José	Rosa	Pase de excepcional.....	1	Agosto.....	1907	Idem.....	Joaquín Solís Díez.....
	Juan Lázaro Cantón.....	Lopera	Jén.	Manuel	Dolores	Licencia absoluta.....	30	Se ignora.....	1887	Comandante.....	Alfredo Valero Moreno.....
	Rafael Partera Rueda.....	Villanoso	Soria	Pablo	Pascuala	Idem.....	10	Abril.....	1888	Teniente Coronel.....	Manuel Orozco Fernández.....
5. ^a	Juan Carrascosa García.....	Mataró	Barcelona	Ramón	Ángela	Idem.....	30	Diciembre.....	1898	Idem.....	Baldemero Torres.....
	Carlos Manén Mojo.....	Vega de Pas.	Santander	Manuel	Juana	Idem.....	30	Septiembre.....	1898	Idem.....	Juan García.....
6. ^a	Amado Peláyo Pérez.....	Ochandiano	Vizcaya	Raimundo	Tomasa	Pase de excedente de cu.....	31	Diciembre.....	1903	Coronel.....	Dimas Martínez.....
	Bernardino Berroja Apirís.....	Rubena	Burgos	Inezguito	Micaela	Licencia absoluta.....	31	Idem.....	1900	Idem.....	Rafael del Alamo.....
	Julian Bonasa Santamaría.....					Pase de reserva activa.....	4	Marzo.....	1905	Subintendente militar.....	Sebastián de la Iglesia.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese Ministerio significando la conveniencia de que se declare que el servicio de reconocimiento médico de los Maestros que soliciten dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, ha de practicarse gratuitamente, ó cuando más, percibiendo muy módicos honorarios:

Resultando que por la expresada Real orden se cree improcedente la aplicación al caso de la de 23 de Octubre de 1900, comunicada por el Ministerio de Hacienda, para fijar los honorarios á los Facultativos en los expedientes de jubilación por imposibilidad física:

Vistas asimismo las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1900 y 15 de Abril último:

Considerando que, en efecto, la base de la precitada Real orden de 23 de Octubre no es aplicable al caso que se consulta, pues ni la clasificación de los Maestros es la misma que la que rije para los empleados del Estado, dividiéndolos en Jefes de Administración, de Negociado y Oficiales, con arreglo á sus respectivos sueldos, ni la retribución que corresponde á los Maestros guarda analogía con la de dichos empleados:

Considerando que el trabajo facultativo que han de prestar los Médicos en los expedientes de declaración de inutilidad física, como base de las jubilaciones, es de mucha mayor importancia y exige más escrupulosidad en el reconocimiento que el que corresponde y es necesario para informar acerca de la dispensa de defecto físico que se solicita, con arreglo á la Real orden de 15 de Abril último; y

Considerando que, si bien la intervención médica en estos casos es más sencilla, no resultaría justo que fuera enteramente gratuita, ya que son muchos los deberes que la expresada clase cumple sin retribución alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que á cada uno de los Médicos que hayan de practicar el reconocimiento del Maestro que solicite dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, se le abone por el expresado trabajo la cantidad de 15 pesetas, cuando el reconocimiento se practique en localidades de más de 100.000 habitantes; 10, en los que excedan de 40.000, y 5, en las restantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Rafael Segura y Monforte, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Barcelona, con la retribución de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo por Doña Encarnación Cuscúrita contra la Real orden de 13 de Junio de 1907, resolutoria de varios concursos á plazas de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras, en la que excluía á la recurrente como concursante á las de la Sección de Ciencias, se ha dictado sentencia revocando la Real orden citada en la parte recurrida, y declarando que Doña Encarnación Cuscúrita no debió ser excluida del concurso á la plaza de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Guadalajara, solicitada por la misma, y que teniendo mayor antigüedad que la nombrada, le corresponde obtener dicha plaza con preferencia á Doña Evangelina Chamizo, designada para ocuparla por efecto del precitado concurso.

Y teniendo en cuenta que Doña Evangelina Chamizo solicitaba en segundo lugar en el concurso de referencia una plaza vacante en la Normal de Cáceres, en el que quedó sin proveer, y que ésta ha sido anunciada á oposición por Real orden de 20 de Julio último, inserta en la GACETA de 28 de los mismos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer para cumplimiento de dicha sentencia:

1.º Que desde luego pase Doña Encarnación Cuscúrita y Meseguer á servir la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, que actualmente desempeña Doña Evangelina Chamizo, debiendo aquélla disfrutar el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por quinquenio.

2.º Que se segregue de las oposiciones mencionadas la plaza de la Sección de Ciencias de la Normal de Cáceres; y

3.º Que Doña Evangelina Chamizo pase á servir el cargo de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9, 10 y 11 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 29.150.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.150.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.354.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.286.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.729.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.121.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.671.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.774.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversaciones, renovaciones y canjes.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Octubre último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Luis de la Torre y Villanueva, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000...	8.000
D. José María Llorca y Alarín, Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.	4.800
D. Enrique Gilabertey Ordinaola, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos (jubilado por Real orden). Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.	2.400
D. Luis Besses y Terreta, Oficial séptimo primero de la Secretaría del Senado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, dos quintos del regulador de 4.000.	1.600
D. Juan Leal y Romero, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.	1.500
<i>Importan las jubilaciones.</i>	18.300

	Pesetas.
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Gertrudis Enriquez y Luque, huérfana de D. Manuel, Gobernador civil que fué de Manila. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.	2.500
Doña Francisca Sánchez Tirado y Alvarez Campaña, huérfana de D. Anselmo, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.	2.250
Doña María del Pilar y Doña María de la Concepción Fernández Capalleja y Alba, huérfanas de D. Juan, Jefe que fué de segunda clase del Cuerpo de Estadística. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.	1.500
Doña Matilde Valledor Martín, huérfana de Don José, Jefe de Negociado de segunda clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.	1.250
Doña Rosario del Alcázar y Saleta, huérfana de D. Ramón, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.	1.250
<i>Importan las pensiones del Tesoro.</i>	8.750

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Teresa Galván y Reina, viuda de D. Alberto Romero de Tejada Masa Laso de la Vega, Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de...	1.750
D. Vicente y Doña Segunda Aced y Márquez, huérfanos de D. Casimiro, Director de la Casa general de Enajenados de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Oficinas de...	1.625
Doña Adelaida Díez Pérez, viuda de D. Juan Muchuca y Díez, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	375
Doña Elvira y Doña Matilde González del Campo y López, huérfanos de D. Baltasar, Jefe de Negociado de la Dirección general de Correos. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de...	750
Doña María de los Dolores Martínez y Pérez, viuda de D. José María Sáinz y Millán, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de...	550
Doña Antonia Gotarredonda Feliú, huérfana de D. José, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	750
Doña Concepción Martínez Bozas y Mingo, viuda de D. Luis Monreal Mochales, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	375
Doña Francisca Balaguer y Puyol, viuda de Don Teodoro Ríos y Blanco, Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	1.125
Doña Jimena Kühn y Valcárcel, huérfana de D. Julio, Catedrático de lengua alemana de la Universidad de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	750
Doña Josefa Santos Vaillo de Llanos, viuda de D. Francisco Real López, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de...	1.425
Doña María Díaz Ruiz, viuda de D. Ricardo Capote Bentz, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	625
Doña Madrona Pereantón y Pagés, viuda de Don Juan Franco Rodríguez Labandera y Martínez, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de...	1.150
Doña Inocencia Salvadas Dávila, viuda de Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	1.125
Doña Bernarda Rodríguez y Galbán, viuda de D. José Alvarez Pasarón, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	1.125
Doña Aurora de las Peñas y Largatal, viuda de D. Ramón Oras e Idigoras, Oficial primero de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	825
Doña Dolores Burriel y Ulibarri, viuda de Don Federico Molini y Ulibarri, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de...	1.700
Doña Valentina Murillo Lapana, huérfana de D. Mariano, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	375
Doña Eloisa Moreno Sanz, viuda de D. Manuel Rey y Pontes, Ingeniero de Minas. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	1.250
Doña Lorenza Ana Méndez y Diaz Arcaza, viuda de D. Gabriel Badell y Acosta, Interventor general de la Administración del Estado en las islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	1.625
Doña Anastasia Guzmán Arija y Doña Josefa Martínez y Pérez, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Ramón Martínez Hubert, Oficial segundo de Hacienda. Se les concede acq...	

	Pesetas.
Mutación de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	750
Importan las pensiones del Montepío.....	20.025
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	18.300
Idem las pensiones del Tesoro.....	8.750
Idem las id. de Montepío.....	20.025
Total.....	47.075

Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación hecha por los Sres. Corrales Hermanos de la factura número 1.194, comprensiva de dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, importantes en junto 200 pesetas, para su conversión en una inscripción nominativa de igual Deuda a favor de la Obra pía de Fríos, en la provincia de Lugo, cuya conversión y emisión de la correspondiente lámina ha tenido ya efecto, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme a la orden del Poder Ejecutivo de la República fecha 20 de Febrero de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 27 de Octubre de 1908. — El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—503

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., a instancia de D. Juan García Orta, como Gerente de la Sociedad La Electro Industrial del río Piedras, con objeto de obtener la necesaria autorización para construir un muelle en la margen derecha del río Piedras, término municipal de Lepe, con destino al embarque y desembarque de materiales de conservación necesarios para la industria propiedad de la Sociedad peticionaria, del carbón para la alimentación de sus calderas y de maderas destinadas al aserradero mecánico allí establecido:

Resultando que, tanto la información pública como la oficial realizadas, son favorables a la autorización solicitada:

Resultando que los Departamentos de Marina y Guerra, por Reales órdenes de 29 de Mayo y 24 de Agosto del corriente año, respectivamente, han manifestado su conformidad con la concesión de que se trata:

Considerando que dicha autorización no habrá de causar perjuicio a los intereses públicos, beneficiando considerablemente los particulares de la Sociedad peticionaria;

De conformidad con lo informado por V. S. y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se conceda a D. Juan García Orta, como Gerente de la Sociedad La Electro Industrial del río Piedras, la autorización que ha solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad Electro Industrial del río Piedras la autorización solicitada para construir un muelle en la margen derecha del río Piedras, en el sitio denominado La Barca, para el embarque y desembarque de los materiales de conservación necesarios a dicha industria, combustible para la alimentación de calderas y maderas para el aserradero mecánico, con sujeción al proyecto que acompaña a la instancia y que lleva fecha 2 de Abril de 1907.

2.ª Esta concesión se otorga con arreglo al art. 44 de la ley de Puertos y a tenor de lo dispuesto en el art. 54 de la misma, sin pública licitación ni plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las limitaciones que establece el art. 50 de la referida ley; sin embargo, en el caso que éstas hubieren de hacerse efectivas se dará aviso de ello al concesionario, señalando un plazo improrrogable para efectuar la entrega, sin derecho a indemnización alguna.

3.ª La ejecución de las obras se ajustará en un todo al proyecto, con las modificaciones que apruebe la Superioridad, obligándose al concesionario a entregar, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, un ejemplar del proyecto aprobado a expensas del mismo y autorizado por el Ingeniero Jefe de la provincia, en cuyo archivo se conservará para comprobar en todo tiempo si se ejecutan las obras con arreglo a las condiciones y proyecto aprobado.

4.ª La Sociedad concesionaria depositará, en concepto de fianza, para responder del cumplimiento de estas condiciones, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Huelva, y a disposición de la Dirección general de Obras públicas, la cantidad de 259 pesetas 98 céntimos, cuya fianza será devuelta cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las obras de que trata la condición 8.ª y entre dicha Sociedad en posesión de su concesión.

5.ª Dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación en la GACETA de la Real orden de concesión, deberá darse principio a la ejecución de las obras, las cuales que darán terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de comenzar las obras serán replanteadas, y a su terminación reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del representante de la Sociedad; de una y otra operación se levantará por triplicado el acta correspondiente, que suscribirán el Ingeniero que represente a la Administración y el representante de la Sociedad, de cuyos ejemplares uno se someterá a la aprobación superior, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar a la Sociedad concesionaria, quedando archivado el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª Todos los gastos de replanteo, los de inspección de las obras durante su ejecución, la cual debe ser ejercida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y los de reconocimiento para su recepción final, serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que determinan las disposiciones que rigen sobre la materia.

8.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del concesionario será motivo bastante para declarar la caducidad de la concesión, siguiéndose para esta declaración los trámites preceptuados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

9.ª El concesionario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, respecto del contrato de trabajo con los obreros que ocupe en la construcción de las obras.

Lo que de Real orden, comunicada por Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Director general, Calderón. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Servicio central hidráulico.

Examinada la copia de la única proposición presentada para el suministro de 4.000 toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras del pantano de Santa María de Beisúe, así como los documentos que a la misma se acompañan.

Considerando que los certificados expedidos por el Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos, que a la proposición se acompañan, y que se refieren a muestras presentadas por la misma entidad que ha acudido al concurso celebrado el 24 de Septiembre último, demuestran la posibilidad de que la Sociedad Cementos Portland, de Pamplona, suministre un aglomerante que cumpla las condiciones facultativas aprobadas, y que de algunos de los ensayos efectuados por el referido Laboratorio parece deducirse la existencia, aunque sea en pequeña cantidad, de cal libre, tan perjudicial para la conservación de los morteros:

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Director, Junta de Obras é Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por el Servicio central hidráulico, ha tenido a bien adjudicar el suministro de referencia a D. Miguel Rodríguez Palacios, en nombre y representación de la Sociedad anónima Cementos Portland, debiéndose al propio tiempo recomendar al Ingeniero Director de las obras el más exquisito cuidado en los ensayos para la recepción del material a fin de evitar en absoluto la existencia de cal libre en los productos que se entreguen.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe del Servicio central hidráulico.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AMORTIZABLE					BANCO HIPOTECARIO de España cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	DEUDA PERPETUA		AL 5 POR 100	CARPETAS DEL 4 POR 100					
	AL 4 POR 100 INTERIOR			AL CONTADO.	A PLAZO.				
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	Al contado.	A plazo.				
1	785.000	450.000	188.000	37.500	>	80.500	>	>	1.541.000
2	808.500	100.000	412.000	30.500	100.000	74.500	7.000	>	1.332.500
3	427.400	>	242.000	155.500	>	38.500	9.500	>	872.900
5	848.400	50.000	99.000	208.500	>	45.000	7.500	>	1.258.400
6	1.170.700	700.000	509.000	175.500	>	35.500	6.000	>	2.596.700
7	840.900	700.000	226.500	140.500	>	20.000	11.750	>	1.939.650
8	283.600	950.000	174.500	37.000	>	12.000	1.500	>	1.438.600
9	961.400	250.000	257.000	469.500	>	11.000	26.000	>	1.974.900
10	558.300	1.350.000	330.500	222.000	>	7.500	5.000	>	2.473.300
12	749.100	500.000	430.500	124.000	>	31.500	28.250	>	1.863.350
13	1.097.600	250.000	269.500	126.500	>	13.000	1.200	>	1.757.800
14	304.600	1.000.000	172.500	146.000	>	14.500	21.500	>	1.659.100
15	632.500	150.000	245.500	113.500	>	135.000	17.000	>	1.293.500
16	584.900	250.000	351.000	301.500	>	>	44.250	>	1.531.650
17	729.400	450.000	291.500	187.000	>	13.500	25.500	>	1.696.900
19	509.500	400.000	407.500	356.500	>	51.000	>	>	1.724.500
20	582.100	>	127.500	160.500	>	50.000	30.000	>	950.100
21	598.600	>	450.500	69.500	>	69.500	10.500	>	1.198.600
22	457.800	975.000	207.000	102.000	200.000	61.500	91.000	>	2.094.300
23	273.600	>	271.000	64.500	>	57.500	2.000	>	668.600
26	529.900	250.000	344.500	341.500	200.000	44.000	190.750	>	1.900.650
27	638.600	400.000	487.500	561.500	>	33.000	13.500	>	2.134.100
28	788.600	700.000	264.000	294.500	>	29.500	1.500	>	2.078.100
29	377.300	1.350.000	135.000	36.000	>	9.500	81.500	>	1.989.300
30	414.700	950.000	523.500	84.000	>	30.000	8.500	>	2.010.700
31	236.600	2.500.000	278.000	145.000	>	25.500	42.000	>	3.227.100
	15.969.600	14.675.000	7.695.000	4.690.500	500.000	993.000	683.200	>	45.206.300

Madrid 2 de Noviembre de 1908.—El Director general, M. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Fábrica de Armas de Toledo.

Artillería.

ANUNCIO

Debiendo enajenarse, mediante subasta pública, 25.000 kilogramos de latón para fundir, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta que tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez de su mañana, en la sala de juntas de esta Fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en la expresada subasta es el siguiente:

Cada kilogramo de latón para fundir, una peseta 20 céntimos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, en las oficinas de dicho establecimiento; debiendo advertir que en dichos pliegos, con relación a los de la subasta celebrada en esta Fábrica en 3 de Agosto último para venta de material inútil, están reducidos los plazos a diez días para presentar el contratista la carta de pago, y quince días para retirar el material adjudicado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

Sr. Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos de tal mes) ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente, documentos relativos a la enajenación en subasta pública de (tantos kilogramos) de (tal artículo) procedente de la Fábrica de Armas de Toledo, se comprometo a efectuar su adquisición al precio de (tantos) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por cada kilogramo, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente del Tribunal de Subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que, una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisa-

mente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del valor total del efecto a que se refiera su proposición, calculado el precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 3 de Noviembre de 1908.—El Coronel, Director, Juan López Palomo. S—147

Administración principal de Correos de Santander.

Edicto.

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Juan Cantos, Oficial quinto que ha sido del Cuerpo de Correos en la Administración de Palencia, ó a sus herederos en el caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezcan por sí ó debidamente representados en esta Administración a recoger y contestar el pliego de cargos que le resulten en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Santander 3 de Octubre de 1908.—José María Ortega. P—708

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza al ex Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos D. Luis Albisu y Pérez, ó a sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca por sí ó debidamente representado a recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de seis pliegos de valores; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1908.—El Delegado, Arturo de Salinas Medinilla. P—709

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Zona de Igualada.— Contribución industrial.— Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1903.— Resultados.

D. Domingo Martínez, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 del mes actual he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
65	Tadeo Valle	Ignorada	79 86

NOTA. La indicada industria procede de la provincia de Burgos y por tratante en pieles. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos. Igualada 15 de Octubre de 1908.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel Juyellé. P—543

Agencia ejecutiva de Reinos.

Por la Agencia ejecutiva de Reinos y cuotas del año 1908 se decretó estar incurso en el segundo grado de apremio, entre otros, los siguientes contribuyentes:

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Pesetas.
Por el Ayuntamiento de Valdeprado.			
986	Buenaventura Seco	Henestrosa	3 60
742	Valentín Barceza	Villaescusa	5 38
914	José Mantilla	Santuano	3 50
926	Antonio R. Polanco	Aguilar	3 30
935	Luis Pérez Gutiérrez	Bastatur	4 14
989	Adriano Alonso Puente	Idem	3 30
915	Julian Seco Martínez	Navamuel	3 50
727	León Arzera	Idem	1 44
771	Francisco Díez González	Renedo	1 65
774	Tomasa Díez	San Cristóbal	0 61
788	Fernando Fernández	Las Rozas	2 47
775	Iguzacia Fernández	Aguilera	3 08
804	Pedro Fernández	Robledo	2 07
829	Luis González	Fombellida	1 45
845	Gregorio González	Matarrepudio	1 45
825	Santos García	Camargo	2 47
853	Francisco González	Matarrepudio	0 82
878	Antonia García	Reinosa	0 95
914	Julian Martínez	Celada	2 07
925	Manuel Obeso Gutiérrez	Bárcena	2 88
963	Valentina Ruiz González	Navamuel	0 82
977	Julian Rodríguez	San Cristóbal	3 10
Por el Ayuntamiento de Valderredible.			
2.396	Aniceto Cuesta	Reinosa	5 38
2.599	Enrique López	Santuano	7 22
2.325	José Alonso	Báscos Zamanza	3 52
2.335	Santiago Alonso	Escalada	3 72
2.342	Roque Allende	Arzera	4 92
2.367	Petra Bustamante	Valdelaguna	4 94
2.383	Juan Bartolomé	San Mamés	5 36
2.423	Felipe Díez	Carabeo	3 72
2.333	Pedro Gómez	Cezura	3 52
2.355	Feliciano García	Berzosilla	3 92
2.661	Antonio Peña	Lomas	3 52
2.662	Benito Peña	Idem	4 82
2.685	Manuel Pérez	Malataja	4 94
2.345	Reimundo Amigo	Lorilla	1 43
2.358	José Bárcena	Reocin	0 82
2.378	Pedro Bravo	Villallano	3 30
2.425	Francisco Díez	Santibáñez	1 05
2.433	Pablo Fernández	Presillas	1 65
2.478	Fausto García	Humada	2 69
2.481	Miguel García	Aroco	2 47
2.515	Maria Gutiérrez	Reinosa	1 65
2.554	Cipriano F. Gato	Lorilla	2 25
2.562	Cipriano Hoyos	Canduela	0 82
2.584	Julian López Ruiz	Loma	1 05
2.524	Aniceto López	Idem	2 89
2.602	Tiburcio López	Olleros	1 65
2.617	Julian López	Linares	0 83
2.620	Narcisa López	Villanueva las Ollas	3 15
2.368	Francisco Marlasca	Cádiz	2 26
2.642	Cipriano Marlasca	Idem	2 67
2.647	Frutos Peña	Villamediana	2 08
2.649	Saturnino Parte	Valderias	1 86
2.673	Juan Pérez Martínez (mayor)	Berzosilla	2 08
2.727	Juan Ruiz	Padilla	2 47
2.773	Francisco Serna	Presillas	3 10
2.736	Marcelino Serna	Villadiego	1 85
2.737	Gregorio Serna	Idem	2 07
2.766	Andrés Sedano	Barrio	1 05
2.771	Julian Seco	Villanueva Nares	1 85
2.773	Pedro Sánchez	Berzosilla	2 47
2.781	Simona Seco	Villanueva Nares	1 65
2.787	Gregorio Serna	Quintanilla Escalada	0 83
2.792	Eusebio Valdizán	Peñaranda	1 83
2.278	Telesforo Bustamante	Aguayo	2 91
2.314	Miguel Serna	La Lastra	2 91
2.317	Santiago Somavilla	Reinosa	1 45
2.318	El mismo	Idem	1 45
2.324	Lucio Gomez	Villasuso	1 45

Y a los efectos legales se publica el presente. Reinosa 29 de Septiembre de 1908.—Laureano de Obeso. P—591

Recaudación de contribuciones de la provincia de Albacete.

Zona de La Roda.— Término municipal de Tarazona.— Contribución rústica.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.— Sin embargo de haberse notificado al contribuyente que motiva estas diligencias el apremio de segundo grado del cuarto trimestre del año 1904 y primer trimestre de 1905, según consta en los respectivos expedientes generales a que me refiero en la certificación que encabeza este expediente individual de apremio, antes de proceder al embargo notifíquesele el débito a que asciende este expediente, dándole un plazo de veinticuatro horas para su pago; advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá el procedimiento hasta su ultimación»

NOMBRE DE LOS DEUDORES	Domicilio ó vecindad.	Época a que corresponde el débito.	IMPORTA — Pesetas.
D. Ruperto García Mercante	Desconocido	Primer trimestre de 1900 al cuarto de 1907	1.778 07

Y refiriéndose a usted la anterior providencia se la notifico, según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tarazona 22 de Octubre de 1908.— El Recaudador, F. Córdoba. P—646

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona sexta de la provincia.— Término municipal de Molina.— Contribución territorial. Primer trimestre del año 1907 y anteriores.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra la contribuyente Doña Mariana Muñoz García y posteriormente contra D. Matías Martínez Martínez, en concepto de tercer adquirente, por el concepto, trimestres y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquesele al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose dicha providencia al actual responsable D. Matías Martínez Martínez, a quien no se ha podido notificar la citada providencia, en segundo grado de apremio, por tratarse de un deudor que no reside en esta población y no haber hecho la designación de representante é ignorarse su actual vecindad, como la de sus herederos, caso de haber fallecido, expongo el presente edicto para que pueda llegar dicho proveído a su conocimiento ó al de sus herederos; para que tenga lugar la notificación acordada, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos en la Casa Consistorial de esta población para conocimiento de los interesados.

Molina 16 de Octubre de 1908.— El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Demostración del débito.

Número de los recibos.	NOMBRE DEL DEUDOR	ÉPOCA Y CONCEPTO A QUE SE REFIERE EL DÉBITO				CUOTAS POR TERRITORIAL — Pesetas.	
		PRESUPUESTO	TRIMESTRE				
			1.º	2.º	3.º		4.º
1.482	D. Matías Martínez Martínez	1889-90	>	>	>	1	20 27
1.504	El mismo	90-91	1	1	1	1	75 24
1.505	El mismo	91-92	>	1	1	1	52 14
1.518	El mismo	92-93	1	1	1	1	69 28
1.352	El mismo	93-94	1	1	1	1	80 52
1.194	El mismo	94-95	1	1	1	1	81 08
1.205	El mismo	95-96	1	1	1	1	80 04
1.174	El mismo	96-97	1	1	1	1	82 23
1.197	El mismo	97-98	1	1	1	1	80 32
1.226	El mismo	98-99	1	1	1	1	90 80
1.233	El mismo	99-1900	1	1	>	>	43 44
1.233	El mismo	1900	>	>	>	1	19 99
1.240	El mismo	1901	1	1	1	1	79 68
1.255	El mismo	1902	1	1	1	1	79 75
1.261	El mismo	1903	1	1	1	1	55 06
1.287	El mismo	1904	1	1	1	1	54 32
1.320	El mismo	1905	1	1	1	1	54 60
1.326	El mismo	1906	1	1	1	1	54 60
1.364	El mismo	1907	1	1	1	>	13 57
Suma						1.166 93	
Recargos de primero y segundo grado de apremio						175 04	
Para un crédito supletorio para gastos						100	
TOTAL						1.441 97	

P—585

Arriendo de contribuciones de Cartagena.

Zona segunda de la provincia.— Contribución rústica.— Ciudad de Cartagena.— Tercer trimestre de 1908.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 21 de Septiembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
6.541	Antonio Belmonte.....	Murcia.....	3'66
6.542	Antonio Eduardo.....	Barcelona.....	4'95
6.549	Alfonso Segado.....	Bobosillo.....	1'70
6.551	Ana María Conesa.....	La Unión.....	1'85
6.555	Angel Fernández.....	Murcia.....	6'55
6.559	Alfonso Hernández.....	La Unión.....	4'69
6.561	Ardrés Hernández.....	—.....	6'49
6.564	Afonso Hernández.....	—.....	2'58
6.564	Amaro Olivera.....	Pacheco.....	1'55
6.569	Ana Paredes.....	La Unión.....	6'95
6.582	Alfonso Rosique.....	Fuente Alamo.....	2'17
6.585	Antonio Soler.....	Mazarrón.....	10'83
6.587	Angel Soler.....	Barcelona.....	2'37
6.588	Aquilino Tarraga.....	La Unión.....	4'69
6.597	Bias Martínez.....	Portmant.....	5'83
6.599	Carmen Martínez.....	La Unión.....	7'53
6.602	Carolina y Ana Pedemonte.....	—.....	1'55
6.613	Domingo Martínez.....	La Unión.....	3'51
6.614	Damián García.....	Portmant.....	1'59
6.616	Domingo Martínez.....	La Unión.....	6'24
6.618	Diego Martínez.....	—.....	3'30
6.625	Enrique Hidaigo.....	Madrid.....	6'09
6.630	Enrique Martínez.....	La Unión.....	1'90
6.634	Francisco Asensio.....	—.....	15'93
6.639	Fabian Saura.....	Pacheco.....	3'86
6.673	Ginés Conesa.....	—.....	2'94
6.675	Ginés Hernández.....	Fuente Alamo.....	1'54
6.685	Gregorio Sánchez.....	Mazarrón.....	5'67
6.689	Herederos de Clemente Montesino.....	La Unión.....	7'32
6.691	Idem de Francisco Peñalver.....	—.....	7'94
6.704	José Aparicio.....	—.....	25'67
6.708	José Antonio Ballester.....	Fuente Alamo.....	5'67
6.712	José Antonio Cervantes.....	Bobosillo.....	2'63
6.728	Juan Hernández.....	Murcia.....	20'98
6.741	Juan Meroño.....	La Unión.....	5'93
6.742	Juan y Josefa Martínez.....	Fuente Alamo.....	4'85
6.744	Juan Martínez.....	La Unión.....	2'79
6.771	José Sánchez.....	Gomenao.....	2'32
6.772	José Soso.....	Pacheco.....	8'25
6.783	Luis Martos.....	Aire.....	52'33
6.784	Leandro Bernal.....	La Unión.....	3'51
6.789	Lorenzo Disz.....	Fuente Alamo.....	3'76
6.793	Luis Sánchez.....	Mazarrón.....	3'30
6.794	Leandro Sánchez.....	La Unión.....	12'74
6.810	Martin Martínez.....	—.....	4'59
6.811	Manuel Medina.....	Villarcabedo.....	2'53
6.818	María del Carmen Vicente.....	Madrid.....	3'15
6.823	Nicolás Rodríguez.....	La Unión.....	7'01
6.829	Pedro García Arroyo.....	Fuente Alamo.....	1'65
6.830	Pedro García Ros.....	La Unión.....	6'44
6.832	Pilar Martínez.....	Madrid.....	3'76
6.835	Pedro Rodríguez.....	Mazarrón.....	1'30
6.838	Ricardo Comellas.....	La Unión.....	1'85
6.840	Regino Guerrero.....	Fuente Alamo.....	2'79
6.851	Serafín Martínez.....	La Unión.....	2'99
6.854	Salvador Vidal.....	—.....	1'55
6.855	Sociedad general Industria y Comercio.....	Madrid.....	5'01
6.859	Tomás Manzanares.....	La Unión.....	8'41

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena 14 de Octubre de 1908. — El Agente, Angel Antelo.

P—579

Zona segunda de la provincia.—Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1908.

D. Angel Antelo Maseguer, Agente recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 21 de Septiembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
19.785	Encarnación Aparicio.....	Madrid.....	15'67
19.791	Carlos Alfonsea.....	Orihuela.....	3'81
19.792	El mismo.....	—.....	3'81
19.794	María Aroca.....	La Unión.....	2'07
19.919	Constantino Ballester.....	Vélez Blanco.....	17'04
19.944	José Cegarra.....	La Unión.....	2'59
19.945	El mismo.....	—.....	2'07
19.946	El mismo.....	—.....	2'07
19.947	El mismo.....	—.....	2'07
19.948	El mismo.....	—.....	2'07
19.949	El mismo.....	—.....	2'07
19.950	El mismo.....	—.....	2'59
19.964	Jacinto Conesa.....	—.....	3'07
19.969	José Cayuela.....	Murcia.....	3'71
20.044	José Carrión.....	Portmant.....	1'54
20.048	Antonio Díaz.....	Sevilla.....	1'96
20.049	El mismo.....	—.....	3'28
20.051	Agustín Espin.....	Murcia.....	24'14
20.074	José Fernández.....	La Unión.....	1'96
20.080	Miguel Flores.....	—.....	144'47
20.100	Antonio Hernández.....	Mazarrón.....	2'87
20.101	Lucas Hernández.....	La Unión.....	1'59
20.102	Joaquín Hernández.....	Murcia.....	3'07
20.122	Alejandro Huertas.....	Madrid.....	4'45

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
20.129	Herederos de Fontes.....	Murcia.....	3'07
20.130	Los mismos.....	—.....	3'07
20.131	Los mismos.....	—.....	3'07
20.170	Emiliano López.....	—.....	3'65
20.171	El mismo.....	—.....	3'65
20.172	El mismo.....	—.....	3'65
20.173	El mismo.....	—.....	3'65
20.174	El mismo.....	—.....	3'65
20.175	El mismo.....	—.....	3'65
20.176	El mismo.....	—.....	4'18
20.177	El mismo.....	—.....	3'65
20.178	El mismo.....	—.....	3'65
20.179	El mismo.....	—.....	3'65
20.180	El mismo.....	—.....	3'65
20.181	El mismo.....	—.....	3'65
20.182	El mismo.....	—.....	3'65
20.183	El mismo.....	—.....	4'18
20.184	El mismo.....	—.....	4'18
20.187	Antonio López.....	—.....	2'43
20.188	El mismo.....	La Unión.....	2'59
20.189	El mismo.....	—.....	2'07
20.190	Diego López.....	Murcia.....	2'07
20.195	Sofía Luengo.....	Madrid.....	4'82
20.220	Cayetano Martínez.....	Fuente Alamo.....	3'02
20.223	Emeterio Martínez.....	La Unión.....	2'07
20.260	Juan Martínez.....	—.....	2'12
20.266	Juan y Josefa Martínez.....	Fuente Alamo.....	1'54
20.267	Trinidad Martínez.....	Murcia.....	2'07
20.268	Matilde Martínez.....	La Unión.....	2'49
20.282	Concepción Mendoza.....	Rochas.....	3'70
20.289	Julian Marin.....	Garbanzal.....	1'64
20.290	José Marín.....	Murcia.....	4'55
20.291	Pedro Marín.....	La Unión.....	3'70
20.292	Ana María Ros.....	—.....	3'02
20.293	Miguel Martínez.....	—.....	2'12
20.366	Francisco Nieto.....	Pacheco.....	1'85
20.370	Lorsazo Avilés.....	Valencia.....	2'01
20.371	El mismo.....	—.....	2'54
20.372	El mismo.....	—.....	2'01
20.373	El mismo.....	—.....	2'01
20.374	El mismo.....	—.....	2'54
20.375	El mismo.....	—.....	2'01
20.376	El mismo.....	—.....	2'01
20.377	El mismo.....	—.....	2'01
20.378	El mismo.....	—.....	2'01
20.379	El mismo.....	—.....	2'07
20.380	El mismo.....	—.....	3'92
20.381	El mismo.....	—.....	3'49
20.383	Enrique Ochoa.....	—.....	1'90
20.420	Luciano Pérez.....	La Unión.....	2'01
20.422	Mariano Pérez.....	—.....	1'80
20.423	El mismo.....	—.....	2'33
20.424	El mismo.....	—.....	2'49
20.425	El mismo.....	—.....	1'59
20.426	El mismo.....	—.....	2'49
20.427	El mismo.....	—.....	2'22
20.428	El mismo.....	—.....	1'69
20.429	José Antonio Prefasi.....	—.....	4'71
20.431	Juan Perelló.....	—.....	3'02
20.432	Fidel Pardo.....	—.....	2'97
20.434	Isidoro Rosique.....	—.....	3'02
20.461	José María Sánchez.....	Murera.....	76'55
20.473	Francisco Saura.....	La Unión.....	3'02
20.570	Mariano Calderón.....	Algar.....	3'18
20.572	Luis Diaz.....	Plan.....	3'18
20.575	Juan Garrido.....	Ciudad.....	11'91
20.576	Juan García.....	Plan.....	3'38
20.583	Rosendo López.....	Santa Lucía.....	3'18

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena a 14 de Octubre de 1908. — El Agente, Angel Antelo.

P—580

Zona segunda de la provincia.—Contribución minas.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1908

D. Angel Antelo Maseguer, Agente recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 21 de Septiembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LAS MINAS	CUOTAS Pesetas.
1	Sociedad Carmen.....	Angel de la Guarda.....	5'24
12	Sociedad Amigos y Españoles.....	San Antonio.....	12'48
19	Sociedad Fortuna de Avilese.....	San Antonio de Padua.....	5'24
28	Juan Márquez.....	Aries.....	22'50
53	Sociedad Amaro.....	San Amaro.....	16'50
55	Francisco Galvache.....	Alfonso.....	13'50
56	Diego Martínez.....	La Asunción de Nuestra Señora.....	7'50
62	Andrés Lizón.....	San Andrés.....	23'18
83	Alfonso López.....	Alfonso.....	18
88	Antonio Desmont.....	El Alcalde.....	23'50
90	Vicente Gisbert.....	El Acierio.....	34'50
92	Camilo Gisbert.....	Adelante.....	18
93	El mismo.....	El Acabose.....	18
97	El mismo.....	A. Dios rogando.....	18
104	José Miralles.....	Santa Ana.....	18
131	Valentín Cereols.....	Antonio.....	13'50
135	Sociedad Imperio y Carmen.....	V. de la Guarda (D.).....	4'81
156	Pascual Rodríguez.....	Ana y Anastasio.....	18
159	Roque Ruiz García.....	El Arreglo.....	42

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		CUOTAS — Pesetas.
	DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LAS MINAS	
163	Manuel Socoli	Beduina	7'02
187	Camilo Gisbert	Buena Estrella	18
188	El mismo	Botón de Muestra	18
208	Juan Paredes	Consolación	5'24
217	Sociedad Amigos y Españoles	Cuatro Santos	21'11
233	Luis de Aguirre	Caridad	18'45
237	Hilarión Rous	V. del Calvario	45
247	Sociedad Dos Amigos	V. del Carmen	22'50
250	Joaquín Moreno	Carnaval de Venecia	15'72
286	Sociedad de Potencia á Potencia	Idem de idem (D. ^a)	0'13
322	Anselmo Sevilla	Los Chalaos	18
324	Regino Guerrero	Constantino el Grande	6
337	Jose María Romero	Caridad	45
341	Demetrio Poveda	Cuarenta y ocho	18
351	Manuel Conesa	Ceferina	18
354	Regino Guerrero	Constantino el Grande (D. ^a)	1'19
355	El mismo	—	0'38
356	El mismo	—	1'35
360	Ambrosio Sevilla	Los Chalaos (D. ^a)	8'04
365	Regino Guerrero	Constantino el Grande (D. ^a)	1'50
369	Julio Moreno	V. del Carmen	18
383	Ginés Reñasco Saura	Cualquiera menos uno	60
398	Sociedad Constancia y Unión	La Discordia	15'72
408	La misma	Descuido	15'72
434	Sociedad Constancia	—	15
438	Pedro Martínez Díaz	V. de los Dolores	22'50
439	Pedro Paez López	Dos Hermanas	18
444	Sociedad La Española	Española	9'50
477	Eduardo Balacart	San Eduardo (D. ^a)	0'39
486	Ambrosio Sevilla	Eugenia	22'50
488	Diego Cánovas	El Emisario	12
490	Enrique Lissón	Enrique	63
505	Nicolás Martín	La Endocervitis	7'50
506	Sociedad Porvenir de Cuatro Amigos	La Esperanza	15
508	Enrique Díaz	Enrique y Lucía	13'50
513	Ginés Reñasco Saura	Eladia	82'50
520	Sociedad Ocho Amigos	Foranca	9'50
574	Ginés Reñasco Saura	Faula	138'75
577	Andrés Laguardia	Gracia y Justicia	22'59
616	Miguel Tovar	Golgonda	33
618	Sociedad Porvenir	Hércules	15'72
629	La misma	—	3'41
634	Sociedad Murciana 1. ^a	San Isidoro	5'24
637	Sociedad Ocho Amigos	Inagotable	17'70
651	Sociedad El Triunfo	La Isabelina	30
662	La misma	Idem (D. ^a)	3'96
664	Sociedad Murciana 1. ^a	San Isidoro (D. ^a)	3'07
667	Sociedad Porvenir de los Amigos	San Isidoro	18
675	Sociedad Reservada	Jardinera	5'24
713	Gregorio Navarro	Juanita	18
716	Juana Ramos Pérez	San José	18
721	Francisco Bernabeu	San Juan	45
732	Ramón García Yepes	Juanita	24
747	Juan Casciaro	Lola	22'50
767	Camilo Gisbert	Lo que hables pierdes	18
768	El mismo	Las doce y media y sereno	13'50
773	Enrique Lizón	Luisita	63
774	El mismo	Luis	63
781	Pascual Rodríguez	Lucía y Teresa	18
783	Ginés Reñasco	Leo	30
784	Agustín Medina	La Luz	36
785	Carmen Celada	Lo que usted quiera (D. ^a)	0'10
795	Vicente Masón	Molinera	11'89
817	José Vidal	Las Matildes	45
822	Juan Aznar	Magdalena	18
825	Manuel Serrano	El Narrajo	26'25
855	Regino Guerrero	Mi Pace	10'50
880	José Peñalver Pagan	María y Manuela	18
888	Sociedad Trinidad	Monte Carmelo (D. ^a)	0'80
911	José Franco	Nuevo Ovido	9
917	Eduardo Lafuente	Nuevo Colón	12
935	Camilo Gisbert	La Ocasión	15
946	Bartolomé Gómez	Otros Cinco	9
950	Sociedad Legalidad	Paquita	45
968	Sociedad Las Mercedes	Presentación Legal	16'38
976	Sociedad Ilusión	Pagana	22'50
1.007	José Antonio Moreno	Potosí	9
1.025	Mamfredo Kum	—	45
1.029	Camilo Gisbert	Peagrina	18
1.038	Sociedad La Rica	El Progreso (D. ^a)	1'18
1.041	Enrique Lissón	Policiano	54
1.042	Luis Pascual	La Pitirica	18
1.045	Pedro González	La Providencia	18
1.055	José Martínez Martínez	Por sí pega	18
1.058	Mariano García Valladolid	El Progreso	15'30
1.066	José Martínez Martínez	Por sí pega (D. ^a)	3'05
1.102	Sociedad Prosperidad	Riqueza abandonada	22'50
1.108	Luis Pascual	Reimápag	22'50
1.123	Camilo Gisbert	La Romana	18
1.125	Antonio López Martínez	Ruina	13'50
1.127	Luis Pascual	Rosita	16'50
1.135	Sociedad Prosperidad	Riqueza abandonada (D. ^a)	0'20
1.141	Luis Canthal	Reimápag (D. ^a)	14'25
1.148	José Paris Gómez	Ruina	40'50
1.150	Sociedad Alianza	Sarrana Vicenta	5'24
1.181	Andrés Lizón	San Salvador	18
1.190	Alfonso López Martínez	La 2. ^a Santa Rita	22'50
1.191	El mismo	La 2. ^a Pinta	15
1.192	El mismo	La 2. ^a Deseada	18
1.194	Vicente Galabert	Siempre viva	10'50
1.195	Alfonso López Martínez	La 2. ^a Santa Rita (D. ^a)	9'75
1.200	El mismo	La 2. ^a Deseada (D. ^a)	3'21
1.202	Ambrosio Sevilla	Sevilla	40'50
1.214	Sociedad El Porvenir	Soledad	13'50
1.222	José Navarro	V. de la Salud	30
1.245	Sociedad Fraternidad	El Tiburón	45
1.252	Francisco Alamo	La Trinidad	13'50
1.267	Alfonso López	Teresa	16'50
1.273	Juan Martínez	Terminación	18
1.278	José Jiménez	Tercero 2. ^o	18
1.318	Sociedad Regeneradora	Valerosa	15'72
1.322	Sociedad Modelo	La Verdad	22'50
1.335	Jacinto Domenech	Vaticinio	6'42
1.336	José Palazón	Virginia	22'50
á 1	Manuel Mas	San Manuel	30
á 2	Elisa Jiménez	Confianza (D. ^a)	0'73
á 3	Fulgencio Rosique	Caridad	31'50
á 4	José Navarro	Marina	45
á 12	Ginés Reñasco	Ana	18'75
á 13	El mismo	María	15
á 46	Roque Ruiz Conesa	Veintinueve de Diciembre	24
á 82	Federico Moreno	La Ferruginosa (D. ^a)	2'10
á 88	Tomás Manzanares	Caridad Manzanares	42

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena á 14 de Octubre de 1908. — El Agente, Angel Antelo.

P-581

Zona segunda de la provincia.—Contribución minas.—Villa de Fuente Alamo.—Tercer trimestre de 1908

D. Angel Ontalo Meseguer, Agente recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		CUOTAS — Pesetas.
	DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LAS MINAS	
1.644	Francisco Sánchez Nieto	V. de la Luz	42
1.655	Pedro Guerrero	San Pedro	25'50
á 53	Miguel Tovar	Alejandro Dumas	42

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena 14 de Octubre de 1908. — El Agente, Angel Antelo.

P-582

Zona octava de la provincia.—Término municipal de Murcia y Deps.—Contribución urbana. Tercer trimestre de 1908.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Septiembre último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los deudores que á continuación se relacionan, á quienes no se ha podido notificar la citada providencia en segundo grado de apremio por desconocer sus domicilios, expongo el presente edicto para que pueda llegar dicho proveído á conocimiento de los mismos.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
	DE LOS CONTRIBUYENTES			
2.703	Jerónimo Alemán Meseguer	Arboleja	2'70	
2.709	Juan Antonio Meseguer Cerezo	—	16'59	
2.712	Juan Lozano Gambin	—	6'63	
2.713	Miguel Illan	—	2'79	
2.801	Antonio Vivanco	Esparragal	4'89	
2.808	Antonio Manuel Sánchez	—	1'75	
2.810	Antonia Escolar, viuda	—	2'12	
2.813	Alejandro Escolar	—	1'75	
2.818	Antonio Vidal Conesa	—	1'75	
2.801	Antonio Avilés Rodríguez	—	2'79	
2.836	Diego Morales Molina	—	2'47	
2.845	Francisco López García	—	3'24	
2.857	Juan Borja Muñoz	—	5'23	
2.860	Francisco Sánchez Flores	—	2'10	
2.867	Francisco Martínez López	—	1'74	
2.881	Isabel Jiménez, viuda	—	2'79	
2.888	Juan Antonio Flores	—	2'80	
2.890	José Casanova	—	1'76	
2.891	Juan Martínez	—	5'54	
2.897	Julián González	—	3'85	
2.899	Juan Costa	—	2'67	
2.907	José García	—	3'50	
2.909	Josefa Martínez	—	2'10	
2.926	José Melgar Cuevas	—	1'75	
2.927	Juan Cascales Redondo	—	1'75	
2.931	José María Mateos	—	1'61	
2.935	Juan Alcalá	—	1'62	
2.937	José Concas y Robles	—	10'18	
2.940	Juan Tomás Flores	—	1'75	
2.943	José Bautista Martínez	—	1'75	
2.945	José Alba Ruiz	—	1'62	
2.951	Josefa Nicolás Gomarit	—	1'61	
2.966	José Salvador Espín	—	2'45	
2.972	Julián Gómez Nicolás	—	1'75	
2.975	María Josefa Aguilar	—	6'28	
3.004	Santiago García Melgar	—	7'19	
3.006	Silvestre Pérez González	—	1'75	
3.008	Teresa de Antonio Aguilar	—	1'75	
2.719	Antonio Alvarez García	Churra	3'84	
2.745	Francisco Mejias	—	1'75	
2.746	Francisco Valverde Aranda	—	2'46	
2.750	Francisco Aranda Aranda	—	6'98	
2.754	Isabel López Almagro	—	4'38	
»	José Ayala Herrera	—	4'32	
2.757	Juan Valverde Pérez	—	1'60	
2.759	Juan García Sánchez, su viuda	—	3'84	
2.760	José Sabater Ruiz	—	2'10	
2.761	José Muñoz Olmos	—	6'27	
2.762	José Montoya García	—	1'60	
»	José Mejias Alcántara	—	1'60	
2.767	Juan Bautista Armero	—	4'20	
2.768	Juan Ortega García	—	2'80	
2.769	Juan Herrera Cerdán	—	2'80	
3.093	Pedro Sánchez Lucas Borja	—	1'75	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
2.729	Antonio Marin.....	Espinardo.....	9'42	3.615	Antonio Cano Campillo.....	Santomera.....	2'10
2.731	Antonio Jiménez García.....	—	1'54	3.623	Antonio Córdoba Gil.....	—	1'61
2.765	Andrés García Martínez.....	—	2'66	3.626	Antonio García Frutos.....	—	1'75
3.012	Francisco Martínez.....	—	2'24	3.651	Antonio Muñoz Martínez.....	—	3'50
3.067	Herederos de Antonio Pujol.....	—	4'25	3.658	Cecilia Andújar.....	—	1'75
3.067	Remedios Martínez Hernández.....	—	2'91	3.670	Esteban Ortega.....	—	2'51
3.071	Isabel López.....	—	2'56	3.674	Francisco Alcaraz.....	—	3
3.079	Juan Antonio Segura.....	—	4'45	3.677	Felipe Gambín López.....	—	3'55
3.094	Joaquín Serrano Lorca.....	—	2'23	3.682	Francisco Pedreño López.....	—	4'20
3.208	Juan González Barvara.....	—	1'75	3.684	Francisco Cano Pedreño.....	—	1'82
3.211	José Martínez Guerrero.....	—	1'75	3.688	Francisco González.....	—	1'54
3.213	José García Montañar.....	—	2'23	3.695	El mismo.....	—	1'75
3.220	José Cuevas Ramírez.....	—	2'63	3.704	Francisco Campillo.....	—	1'75
3.227	José Hernández Martínez.....	—	2'67	3.730	Gregorio García.....	—	2'10
3.237	José Lucas Sánchez.....	—	8'83	3.740	Isabel López Martínez.....	—	1'75
3.246	José Tomás Flores.....	—	3'14	3.745	José Olmos Oliva.....	—	2'60
3.248	José Norte Rizo.....	—	4'67	3.752	Juan Martínez Campillo.....	—	2'80
3.275	Juan Antonio Moñino Mirete.....	—	2'65	3.756	Joaquín López.....	—	2'45
3.279	José García Navarro.....	—	3'94	3.757	José López Campillo.....	—	2'51
3.185	José María Plana.....	—	2'78	3.760	Juan Villanueva Ortuño.....	—	2'10
3.189	Juan Antonio Navarro.....	—	3'94	3.661	Juan García Córcoles.....	—	3
3.196	María Albacete, viuda.....	—	4'90	3.662	José Rubio González.....	—	1'75
3.307	Manuel Zaragoza.....	—	2'46	3.663	Juan Carreño Jiménez.....	—	2'10
3.320	María Mata Bernal.....	—	3'91	3.669	Juan Campillo Martínez.....	—	2'60
3.328	Pedro Antonio Cano Norte.....	—	18'98	3.672	José Galinsoga Muñoz.....	—	2'80
3.350	Vicente Rabadán.....	—	1'29	3.673	José Truque Rubio.....	—	1'75
3.376	Antonio Valverde Toledo.....	Montesagudo.....	1'61	3.676	José Alcaraz Sánchez.....	—	1'75
3.386	Bartolomé Cuello.....	—	4'05	3.682	Joaquín Ortega Alcántara.....	—	2'51
3.398	Diego Aguilera Pellicer.....	—	1'75	3.689	José Martínez Campillo.....	—	2'10
3.407	Francisco Alarcón Cuello.....	—	8'25	3.693	Josefa López.....	—	1'48
3.415	Francisco Martínez Simón.....	—	3'14	3.694	José Martínez Alcaraz.....	—	1'75
3.420	Francisco Velasco.....	—	1'75	3.695	José García Melgar.....	—	3'27
3.427	Francisco Sax Vidal.....	—	1'75	3.699	Juan Alarcón Belmonte.....	—	2'80
3.431	Francisco Aroca Abellán.....	—	2'80	3.817	Juan Gilabert.....	—	2'80
3.447	Herederos de José Valverde.....	—	2'23	3.831	Josefa Andújar.....	—	2'67
3.456	José Poveda Bermejo.....	—	3'65	>	Josefa Ortega Fruto.....	—	1'82
3.480	José Esteban Sabater.....	—	2'45	3.837	Josefa Martínez Gómez.....	—	2'67
3.491	Juan de Dios Sánchez.....	—	2'10	3.844	Joaquín Ortigosa.....	—	2'80
3.493	José Bernabé Ortega.....	—	2'10	3.847	Juan García García.....	—	1'75
3.494	José Manrique Hidalgo.....	—	2'80	3.855	José Jiménez Antolino.....	—	1'75
3.495	Juan Muñoz Ibáñez.....	—	7'83	3.857	José González Turpin.....	—	1'92
3.516	José Perenique Martínez.....	—	1'75	3.858	Juan Andújar Laorden.....	—	1'75
3.534	María Molina Toledo.....	—	1'60	3.860	José González Alcaraz.....	—	2'45
3.535	María Bernabé Alarcón.....	—	2'45	3.863	José Pérez de Tudela.....	—	30'44
3.539	María Garrigos Serna.....	—	1'61	3.876	José López Marquina.....	—	2'10
3.546	María Cuello González.....	—	1'65	3.885	José Sánchez González.....	—	4'10
3.561	Tomás Aliaga.....	—	2'65	3.895	Juan Muñoz Martínez.....	—	1'75
3.766	Carmelo Barba.....	Tocino.....	3'14	3.902	Manuel Fernández Tovar.....	—	1'75
3.769	Francisco Serrano.....	—	11'20	3.914	María García Vidal.....	—	1'75
3.779	Juan Velasco Belmonte.....	—	3'80	3.916	María Egea García.....	—	2'55
3.780	José Ayala Nicolás.....	—	1'88	3.924	María Ros Montesico.....	—	1'60
3.785	Mariano Cárcelos.....	—	1'75	3.934	Miguel Rubio Rodríguez.....	—	1'75
3.786	María Rodríguez (Dolores).....	—	1'75	3.935	María Fernández Martínez.....	—	2'55
3.355	Manuel Segura García.....	Brujas.....	1'75	3.939	María Ortega Luque.....	—	1'55
3.591	Antonio Ríos Paco.....	Zarache.....	1'55	3.947	María González.....	—	1'61
3.356	Antonio López Pérez.....	Brujas.....	2'80	3.957	Pedro López Córdoba.....	—	1'98
3.357	Antonio Sánchez Velasco.....	—	2'10	3.963	Pedro Castaño Cermeno.....	—	1'75
3.358	Francisco Biquera.....	—	2'10	3.969	Ramón Marquina.....	—	2'48
3.359	Francisco Sánchez Belmonte.....	—	2'80	3.978	Rosario García Alcaraz.....	—	1'65
3.361	José Vivanco Olivares.....	—	2'11	3.989	Salvador Laorden.....	—	3'25
3.364	Pedro Tovar Serrano.....	—	5'58	3.982	Salvador Rubio Valero.....	—	1'64
3.597	Antonio Tovar Manrique.....	Santomera.....	1'75	3.983	Salvador Díaz Guillén.....	—	1'83
3.598	Antonio Tovar Salvador.....	—	3'14	3.994	Vicente Muñoz Campillo.....	—	3'75
3.603	Antonio Sánchez.....	—	1'75	4.000	Wenceslao Abellán.....	—	4'08
3.608	Antonio Velasco.....	—	1'75	4.003	Juan Sánchez.....	—	1'75
3.609	Antonio Verdú Rubio.....	—	1'75				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Murcia á 19 de Octubre de 1908. — El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—

Administración principal de Correos de Guadalajara.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Eugenio Fernández, cartero que fué de Guarnizo (Santander), ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración principal de Correos á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores declarados; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Guadalajara 31 de Octubre de 1908.—El Administrador principal, Delegado, José Cocina. P—705

Universidad de Valladolid.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se publican á continuación las relaciones de Maestros aspirantes á Escuelas, por oposición, cuyo Tribunal se publica en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 del actual.

Maestros aspirantes á Escuelas de superior dotación á 825 pesetas.

Con el expediente completo.

- D. Luciliano Acitores Salazar.
- Ramiro Aramburu Abad.
- Ladislao Bachiller y García.
- Ernesto Balanzat y Castro.
- Federico Calvo Borreguero.
- Emilio Díez Ferradas.
- Faustino Fernández Méndez.
- Benjamín de la Fuente Prieto.
- Teodoro García y Alonso.
- Guillermo García López.
- Leoncio Gómez Andrés.
- Martín Gómez y Calleja.
- Juan Manuel Gómez Hernández.
- Serafín González y Ocenda.

- D. Angel Horta Gaitero.
- Mariano Lara y Ramírez.
- Laureano López de las Heras.
- Desiderio López y Velicia.
- Adriano Madruga Martín.
- Augurio Ochoa y Cerro.
- Celso Parragues Alonso.
- Jerónimo Pannero Redondo.
- Santiago de la Rica Rodríguez.
- Juan Francisco del Río y Tomás.
- Luis Rodríguez Salcedo.
- Bienvenido Santos Borrigo.
- Eusebio Sarasa San Román.
- Eugenio Tegero Ebrat.
- Manuel de la Torre García.
- Ricardo Vivas Pérez.

Sin documentos.

- D. Victor Alonso Andrés.
- Antonio Andrés Pérez.
- Emilio Alvarez Vilata.
- Epifanio Benito y Cesteros.
- Bonifacio Cesteros Benito.
- Mariano Cuadrado y Fuentes.
- Camilo Chanza y López.
- Pablo Díez Calvo.
- Rafael Eguiluz y Victoriano.
- Martín Escudero y Recio.
- José Fernández y Velasco.
- Andrés de Francisco Amigo.
- Leandro García y Rivero.
- Sebastián González Bellido.
- Matías González García.
- José Graner Molero.
- Higinio Gutiérrez Alonso.
- Julio Ibáñez y Cuñado.
- Bruno Laredo Ibeas.
- Ulpiano Lorenzo y San Román.
- Bernabé Lozano Treviño.
- Angel Luengo Encinas.
- José Martínez Bustos.
- Matías Mier y Roiz.
- Gaspar Manuel Adán.
- Martín Molina.
- Octavio María Montes y Alonso.
- Germán Manuel Moreno Hernández.
- Manuel Ochoa Cerro.
- Eugenio Ortega y Oteo.
- Lorenzo Oviedo Ayerra.

- D. Tomás Pascual Caballero.
- Ernesto Pedraz Gorjón.
- Juan Plaza Mediavilla.
- Joaquín Raposo González.
- José Sampedro Fernández.
- Laureano Sigler Fernández.
- Manuel Sigler Fernández.
- Laureano Sigler Godoy.
- Luis Soto Menor.
- Raimundo Torres Blesa.
- Evaristo Usero y Fojo.
- Patricio Yeguas Sánchez.

Sin reintegro.

- D. Leovigildo Aguado y Llanos.
- Tomás Ochoa Ajuria.

Excluidos por presentar las instancias fuera de plazo.

- D. Emilio González García.
- Luis Ujedo Semper.

Maestros aspirantes á Escuelas de 825 pesetas.

Con el expediente completo.

- D. Valeriano Alcalde Sáiz.
- Pedro Daniel Alcaín Ibarrola.
- Atanasio Aracana y Aguirre.
- Gerardo Barcenilla y Cano.
- Gonzalo Calleja y Laguna.
- Agapito Celemin Monge.
- Alberto Cillán Guerra.
- Hermógenes Coca García.
- Emilio Díez Ferradas.
- Cesáreo Fernández Moreno.
- Cecilio Foral Manjón.
- Doroteo Fraile Prado.
- David de Francisco y Amigo.
- Joaquín Gadea Grau.
- Mauricio García Somavilla.
- Gregorio González Rodríguez.
- Julian de Hoyos Sáiz.
- Bruno Laredo Ibeas.
- Desiderio López y Velicia.
- Bernabé Lozano Treviño.
- Quirino Llanos y Labajos.
- José Martínez Bustos.
- Gaspar Miguel Adán.
- Mariano de Montiano y Uriarte.
- Anacleto Prieto Puerta.
- Santiago de la Rica Rodríguez.

D. Juan Francisco del Río y Tomás.
Edmundo Rodríguez Andrés.
Luis Rodríguez Salcedo.
José Antonio Rubio Gutiérrez.
José Salvador Fernández.
Ángel Salve Rivera.
Fernando Sánchez García.
Arestasio Taboada Sánchez.
Basilio Tejero Velasco.
Manuel de la Torre García.
Osilio Vaquero Pintado.

Sin documentos.

D. Severiano Abril Carnero.
Leovigildo Aguado y Llanos.
Victor Alonso Andrés.
Pedro Alonso Hernández.
Antonio Andrés Pérez.
Cándido Bajón Revilla.
Melquíades Calvo Cavia.
Lucio del Caño Hidalgo.
Felipe Carnicero Martínez.
Bonifacio Cesteros Benito.
Provo Cimas y Revuelta.
Cayo Conde Cano.
Juan de la Cruz y López de Robles.
Mariano Cuadrado y Fuentes.
Camilo Chanza y López.
Pablo Díez Calvo.
Esteban Fernández Aparicio.
Faustino Fernández Méndez.
Melitón Fernández Repiso.
Andrés de Francisco Amigo.
Mariano Fuentes García.
Gerardo Gallo é Higuera.
Vicente García de Andoin.
Ubaldo García Antolínez.
Arturo García Bueno.
José Gómez Vega.
Matías González García.
Teodoro González y González.
Dionisio González Pancot.
Venancio González Rueda.
Nicomás Gordillo Esteban.
José Graner Molero.
Eduardo Hernández Beas.
Onésimo Herrero Asensio.
Aníloquio López y López.
Joaquín Manuel Lorenzo Mesonero.
Ángel Luengo Encinas.
Joaquín Madrid Llamas.
Ángel Martín García.
Antelín Martín Masas.
Mariano Moreno Bustillos.
Germán Manuel Moreno Hernández.
Adrián Nila Pagés.
Tomás Ochoa Ajuria.
Manuel Ochoa Cerro.
Benito Ortega y Otaz.
Lorenzo Oviedo Ayerra.
Tomás Pascual Caballero.
Jerónimo Pannero Redondo.
Teodoro Pérez Alonso.
Sidonio Pintado Arroyo.
Juan Plaza Mediavilla.
Maximino Puertas Gallego.
Aureliano Rebollo y Toledano.
Eutiquio Pedro Rodríguez García.
José Rodríguez y Macías.
Gerardo Romero Pérez.
Manuel Rubio Álvarez.
Germán Salvador Luis.
José Sampedro Fernández.
Tomás Sandoval y Alonso.
Juan Sánchez López.
Toribio Sánchez Patiño.
José Gabriel Sánchez Román.
Bienvenido Sánchez Borrego.
Luis J. Santos Echeveste y Elicechea.
Albino Sastre Ausín.
Eugenio Tagero Ebrat.
Félix Urdondo y Caño.
José Valduncie y Hernández.
Valentín del Valle González.
Lorenzo Villada Palacios.
Pascual Yeguas Sánchez.
Gabriel Gutiérrez Villar, sin certificaciones de nacimiento y Penales.
Julían López Olivar, sin certificación de Penales.

Excluido por presentar la instancia fuera de plazo.

D. Luis Ugedo Semper.

Maestras aspirantes á Escuelas de superior dotación á 825 pesetas.

Con el expediente completo.

Doña María del Carmen Angulo Bárcena.
Eloísa Bahamonde Oliva.
María del Pilar Bertolin Tomás.
Isidora Campos Hernando.
María de los Dolores de Carlos Marticorena.
Luisa Gómez y Fernández.
María González y Fernández.
Dorothea Lecumberri y Jansoro.
Leocadia María Madruga Martín.
Eutiquia Merino Marcos.
Santas Núnnez Salinero.
Josefa Olano Arbeláiz.
María Pannero Vallejo.
Engracia Peláez Gutiérrez.
Esperanza Ramos Hurtado.
Lucía del Río de la Peña.
Severiana N. Riva y Medina.
Elisa Ruiz y Díez.
Lidia Santacruz Galindo.
Dolores C. Villán Gil.

Sin documentos.

Doña Isidora Alba Beltrán.
Francisca Alvarez Castillo.
Atanasia Ariznavarreta y Onagoitia.
Estefanía Arnáiz y Mata.
María Pilar Arrese-Igoz y Zaldúa.
María Mercedes Arribas Sánchez.
Eugenia Arribas y Ocasiztegui.
Isabel Azpíroz Miqueo.
Josefa Azpíroz Miqueo.
María de los Milagros Barrio y Laza.
Dorothea Blanco Rodríguez.
Vicenta Calvo Arranz.
Ana Cansaco Salcedo.

Doña Isabel Carrero González.
María Castillo Miguel.
Eufemia de la Cuesta y Santos.
María de los Dolores Docampo Rodríguez.
Martina Echeverría y Echeverría.
María Julia Echeverría é Imaz.
María E. Elia y Pascual.
Tomasa Fernández Adrados.
María del Carmen Fernández Cecilia.
Josefa Fernández y Quintano.
Emilia Francisco y Barrio.
Agneda Frutos Arana.
Marina Fuentes Carrión.
Carmen Natividad Gallego Santos.
Joaquina Garsyalde y Lenuda.
María de la Concepción García Valbuena.
María Saturnina González y García.
Carmen Hernández García.
Isidora Herrero Prada.
Nicanora Lago López.
Joaquina G. María Mahabe Zarzosa.
Maurilia Martín Bolado.
Aurelia Martín.
Benita Moreno y Moreno.
María Anunciación de los Mozos Varona.
Ciriaca María Asunción Nicolás y Aransay.
Mariana Pastor Torres.
Aurelia Picón Ayala.
María M. Puente Delgado.
Fermína Rico y Casares.
Grata Rico Macho.
Ignacia Rodríguez Retegui.
Paula Sáiz y Val.
Aurelia Salinas Hernando.
Rosario Santos Morán.
Matea Serrano Bartolomé.
Adela Valcarce Suárez.
Elena Varona de la Fuente.
Gregoria Vicario Pardo.
Aurora Villaoz y Pujana.
Valeriana Villegaro Escudero.
María de la Esperanza Zabay y Aizagar.
Leonor Díez Torre, sin certificación de Penales.
María de los Dolores Leibar y Díez, sin idem id.

Excluidas por presentar las instancias fuera de plazo.

Doña María del Carmen Martín.
Felisa Olmedo y Ortega.
Gaspara Felisa Acitores y Gómez.

Maestras aspirantes á Escuelas de 825 pesetas.

Con el expediente completo.

Doña Atanasia Ariznavarreta y Onagoitia.
Eloísa Bahamonde Oliva.
María de los Milagros Barrio y Laza.
Isidora Campos Hernando.
Leocadia María Madruga Martín.
Santas Núnnez Salinero.
Josefa Olano Arbeláiz.
Rosario Pascual Quiroga.
María Pannero Vallejo.
Valentina Quintana Martín.
Lucía P. del Río de la Peña.
Trinidad Rivera y Martín.
Elisa Ruiz y Díez.
Lidia Santacruz Galindo.

Doña Baldomera Vidaurreta Díaz.
Aurora Villaoz y Pujana.

Sin documentos.

Doña Isidora Alba Beltrán.
Francisco Alvarez Castrillo.
Josefa Alvarez Potenciano.
María del Carmen Angulo Bárcena.
Estefanía Arnáiz y Mata.
María Pilar Arrese-Igoz Zaldúa.
María Mercedes Arribas Sánchez.
Dorothea Blanco Rodríguez.
Vicenta Calvo Arranz.
Tomasa Calleja Otero.
Ana Cansaco Salcedo.
María de los Dolores de Carlos Marticorena.
María Castillo Miguel.
Leonor Díez Torre.
María de los Dolores Docampo Rodríguez.
Martina Echeverría y Echeverría.
María E. Elia y Pascual.
Leovigilda Escorial Plaza.
Tomasa Fernández Adrados.
María del Carmen Fernández Cecilia.
Josefa Fernández y Quintana.
Emilia Francisco Barrio.
Macrina Fuentes Carrión.
Carmen Natividad Gallego Santos.
María del Pilar Garate y Arana.
Teresa González Astudillo.
Carmen Hernández García.
Aurea Hernández González.
Isidora Herrero Prada.
María de los Dolores Leibar y Díez.
Francisca López Sánchez.
Gregoria Martínez Espiga.
Benita Moreno y Moreno.
Ciriaca María Asunción Nicolás y Aransay.
Engracia Peláez Gutiérrez.
Aurelia Picón y Ayala.
María M. Puente Delgado.
Fermína Rico Casares.
Grata Rico Macho.
Ignacio Rodríguez Retegui.
Rosario Santos Morán Hernández.
Paula Sáiz y Val.
Matea Serrano Bartolomé.
María Lucía Suárez Rodríguez.
Adela Valcarce Suárez.
Carmen Valhondo Pérez.
Elena Varona de la Fuente.
Dolores C. Villar Gil.
Filonita Villaverde Puente.
María de la Esperanza Zabay y Aizaga.
Isabel Carrero González, sin certificaciones de nacimiento y Penales.

Excluidas por presentar las instancias fuera de plazo.

Doña Gaspara Felisa Acitores y Gómez.
Isabel Arbeloa Ezquiroz.
Edmunda Bermejo Gacho.
María del Carmen Martín.
Teodora Martín González.
Felisa Olmedo y Ortega.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Valladolid 5 de Noviembre de 1908.—El Vicrector, Doctor Arsenio Alisol. P—710

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Zona de Sabadell. — Término municipal de Sabadell. — Segundo trimestre de 1908. — Rústica y urbana.

D. Luis Vallespinosa Sestare, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo contra D. Juan Turell Figueras, Antonia Joanico Pibernat y María Joanico Figueras, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente *«Providencia de subasta de finca.»*—No habiendo satisfecho Juan Turell Figueras, Antonia Joanico Pibernat y María Joanico Figueras sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 2 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en las oficinas de recaudación, Balsas, núm. 36, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, por resultar de paradero ignorado los deudores y censalistas que figuran en este expediente, según el art. 142, párrafos 3.º y 4.º.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

DÉBITOS por principal, recargos y costas. — Pesetas.	CLASE, CABIDA Y SITUACIÓN DE LAS FINCAS	Capitalización de las mismas. — Pesetas.	CARGAS que gravan los inmuebles.	VALOR para la subasta. — Pesetas.
450	Una tierra plantada de viña, de cabida 67 áreas 70 centiáreas 47 decímetros, de término de San Julián de Altura, jurisdicción municipal de San Pedro de Tarrasa; linda Oriente Guillermo Sallares, Mediodía Ramón Gaju y Francisco Obiols, Poniente con la carretera antigua de Tarrasa, por Cierzo José Minio.—22.....	440	»	293'33
»	Una casa en San Vicente de Junqueras, jurisdicción de San Pedro de Tarrasa, y calle Manresa, núm. 53, antes 25, de bajas un piso, patio y huerto, de cabida total 317 metros 52 centímetros partes de metro cuadrado; linda derecha Francisco Ballesta, izquierda José Cuter, espalda Pablo Roca y delante con la citada calle; y una porción de terreno, de 55 metros 54 decímetros cuadrados; linda Oriente propiedad Juan Turell, Mediodía Jaime Creus, Poniente con Lorenzo Brosa Roca y Cierzo con José Alter Giralt.—72	1.800	»	1.200

(La casa descrita anteriormente está gravada con un censo en nuda percepción de pensión anual 13 pesetas 57 céntimos; su capital, al 3 por 100, 452 pesetas 33 céntimos, pagadero, en el día de San Juan, á D. Antonio Serret, usufructuario, y D. José Carulla Serret, propietario.)

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ni alegar otros.

4.ª Que para requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si, hecha ésta, no hubiera ultimarse la venta por no darse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Sabadell 13 de Octubre de 1908. — El Agente, Luis Vallespinosa. — V.º B.º — El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel Quigallo. P—564

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Víctor de Prado y Padillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Baena. Hago saber que hallándose vacante, por defunción de Don Enrique Pequeño y Muñoz Raposo, una plaza de Médico titular de esta población, se proveerá por concurso en propiedad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas por la asistencia de las familias pobres de este término municipal.

X-502

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

HUESCA

D. Valentín Taboada y Taboada, Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo de esta provincia. Hago saber que por el Procurador D. Santos Coarasa, en representación de D. Joaquín Gracia Fatas, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra los acuerdos de la Junta municipal de Albalate de Cinca y Gobierno civil de la provincia, relativos a la declaración de vacante de la titular médica de dicha villa, en cuyo recurso se ha acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran comparecer a la Administración.

X-506

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Baldomero Cejas Onetti, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Clara, natural y vecino de Puente Genil, soltero, tonelero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión en causa por hurto que se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares e individuos que componen la policía judicial para que procedan a su busca, detención y conducción a la cárcel de este partido. Dada en Aguilar de la Frontera a 27 de Octubre de 1908. = Manuel de Vargas. = El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO-3093

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido. Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye por estafa, se cita a Manuel Fernández, natural de Santa María de Entrimo, y vecino que fué de La Mata, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Orense, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario como denunciado; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Alba de Tormes a 24 de Octubre de 1908 = Vicente G. Martín. = Por su mandado, Licenciado José Pastor. JO-3072

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido. Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario criminal que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de ladrillos, en virtud de denuncia de Doña Angela González, vecina de Pedraza de Alba, se cita y llama a Marcelina Hernández Gómez, vecina de Diego Alvaro, partido judicial de Piedrahíta, en la provincia de Avila, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Salamanca y de la de Avila, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Dado en Alba de Tormes a 26 de Octubre de 1908. = Vicente G. Martín. = Por su mandado, Jenaro Gómez. JO-3094

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Aquilino Santos Expósito, vecino de Villar del Rey, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo con el núm. 66 del corriente año contra Manuel Jiménez Buno por el delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no comparecer ni justificar causa legítima que le impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en la de detención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso le pueda haber. Dado en Alburquerque a 27 de Octubre de 1908 = Julián Martínez. = De su orden, Licenciado Darío Sánchez. JO-3073

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Alejandro Pérez Sande, de diez y ocho años, hijo de Tomás y de María,

natural y vecino de Zaragoza ó Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a oír varias notificaciones en méritos de causa que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus agentes hagan prácticas y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, con seguridades, a mi disposición, en la cárcel de este partido. Dada en Alcalá de Henares a 28 de Octubre de 1908. = Miguel Martínez. = El actuario, P. S., Pedro Martínez. JO-3095

El Sr. Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en la causa pendiente en el mismo contra Teófilo Morales Alvarez, albañil, natural y vecino de Fuentesauco, y otro, sobre tenencia de útiles para el robo, núm. 147 del año actual, por auto fecha 10 del actual declara terminado el sumario, mandando remitir la causa a la Audiencia provincial de Madrid, previa citación y emplazamiento a las partes, para que en término de diez días acudan a usar de su derecho ante dicho Tribunal superior.

Y como se ignore el actual paradero del Teófilo Morales, se le emplaza por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole con que no compareciendo en mencionada Audiencia le parará el perjuicio que hubiere lugar, y irmo en Alcalá de Henares a 30 de Octubre de 1908 = El Escribano, Roque Romeo. JO-3145

ALICANTE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Francisco Esteve, de unos quince años, natural de Algemesi y vecino de Alicante, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía. Dada en Alicante a 23 de Octubre de 1908. = Pedro Rico. = Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO-3025

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de estafa contra Francisco Tormo Molina, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Riego, núm. 58, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, y usa barba color castaño; en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía. Dada en Alicante a 29 de Octubre de 1908. = Pedro Rico. = Por su mandado, P. S. del Sr. Izquierdo, José Sevilla. JO-3096

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita y llama al procesado Juan Ramírez Martínez, de veinte años de edad, hijo de Jesús y de Candelaria, natural de Calañas, partido de Vaiverde del Camiño, provincia de Huelva, vecino de Dolar, profesión minero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en concepto de preso en la cárcel del partido en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y captura de expresado sujeto, trasladándole, caso de ser habido, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición. Dada en Almodóvar del Campo a 27 de Octubre de 1908. = Fernando Gil. = Por su mandado, José Angel Jiménez. JO-3026

AROS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido. En causa que me hallo instruyendo por hurto de 14 ovejas, cuyas señas se expresan a continuación, verificado en la noche del 17 al 18 del actual al sitio del Rancho de Doña Ana, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dichas ovejas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado. Dada en Arcos de la Frontera a 21 de Octubre de 1908 = Alejandro Alvarez. = Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. Señas. Catorce ovejas, todas blancas, con las orejas rasgadas, con golpe en la parte delantera, de la propiedad de Pedro Racero Rivenego. JO-3027

ARRECIFE

D. Mariano Rodrigo Peiqueux, Juez de instrucción de este partido de Arrecife. Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en el rollo de la causa núm. 123 de 1905 por lesiones contra Juan Brito Negrin, natural y vecino de Fias, de veintidós años de edad, comerciante, hijo de Marcial y Antonia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel de este partido, donde quedará a mi disposición. Dada en Arrecife a 20 de Octubre de 1908. = Mariano Rodrigo. = Por mandado de S. S., Ginés Cerdá. JO-3074

D. Mariano Rodrigo Peiqueux, Juez de instrucción del partido de Arrecife. Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en el rollo de la causa núm. 91 de 1903 por hurto contra Marcelino Gopar Rodríguez, natural y vecino de Yaiza, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y Victoria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel de este partido, donde quedará a mi disposición. Dada en Arrecife a 20 de Octubre de 1908. = Mariano Rodrigo. = Por mandado de S. S., Ginés Cerdá. JO-3075

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción del partido de Astorga. Por la presente, acordada en sumario por violación y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar a los procesados Guillermo Pérez Fernández y Basilio Alfonso Puente, labradores, naturales y vecinos de Lucillo, de este partido: el primero es alto, delgado, nariz recta, barbapimiento, descolorido; de veintitrés años, viste traje de pana negra viejo, y boina, y el segundo es de veintinueve años, estatura regular, algo grueso, nariz aguileña, afeitado, poca barba, descolorido, viste pantalón de pana, chaqueta de paño pardo; se ausentaron de Lucillo el 17 del actual, suponiendo que traten de emigrar a América desde alguno de los puertos de Galicia ó Portugal. Al propio tiempo se ruego a todas las Autoridades y agentes de policía que procedan a la busca y prisión de dichos sujetos, conduciéndolos a la cárcel de este partido. Astorga 23 de Octubre de 1908. = Pedro M. de Castro. = El Escribano, Licenciado Germán Serrano. JO-3028

AVILÉS

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Gaspar de Silva, y en sustitución de éste su compañero D. Angel Blanco, en nombre de D. José González Piedra, vecino de Avilés, por sí y como mandatario de sus hermanos Doña María de los Dolores, Doña María, D. Nicolás y D. Ramón González Piedra, contra D. Joaquín Mayoral Parracia, vecino que fué de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.420 pesetas, como resto del precio de venta de un terreno; 216, en concepto de intereses vencidos, los que venzan y el interés legal correspondiente, ha acordado emplazar a dicho demandado a medio de cédulas, debidamente publicadas, como se verifica a modo de la presente, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en su mencionado juicio; bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía, haciéndosale saber que si comparece se le entregarán las copias presentadas de la indicada demanda y de los documentos adjuntos, y se le concederán seis días para contestar a ella. Avilés 17 de Octubre de 1908. = El Escribano, P. I., Gregorio Heres, Oficial. X-501

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital. Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de lesiones he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Josefa Balaguer Vintesa para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta, adviriéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; siendo apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio a que hubiere lugar. Con tal motivo intereso a todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la referida procesada, a la cual, en su caso, pondrán a disposición de este Juzgado. Barcelona 19 de Octubre de 1908. = Pedro Villar. = El Escribano, Recarado Culebras. JO-3029

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Cabeza Camps para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa;

apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 25 de Octubre de 1908.—Mariano Izquierdo.— Por disposición de S. S. y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—3030

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herranz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre parricidio, se cita, llama y emplaza á Vicente Oestrán para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, de estatura regular, así como también de carnes, usa bigote, de color rubio y ojos oscuros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 27 de Octubre de 1908.—Vicente Santandreu.— El Escribano, Arturo Clavería. JO—3097

BERGA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Ramón Casas Pons, hijo de Antonio y Antonia, de veinte años de edad, natural de Manresa, vecino que fué de esta ciudad y residente luego en Campdevandú, de estado soltero, y hojalatero de profesión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado ó en la prisión preventiva de esta ciudad, pues se ha decretado su prisión provisional en virtud de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en el caso de ser habido, su conducción á la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes, á los efectos mencionados.

Dada en Berga á 26 de Octubre de 1908.—Manuel González Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Betes. JO—3098

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Larrinaga, domiciliado que estuvo en esta villa, en su calle de Bailén, número 7, vienda, de estado casado, natural de Vitoria, de profesión comerciante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en causa por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Octubre de 1908.—Pedro Martínez. De su orden, P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Sorli. JO—3100

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Belchiora Sierra, de profesión prostituta, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirla indagatoria en el sumario que se le sigue sobre robo, y practicar las demás diligencias referentes á su situación; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la dicha procesada, si fuere habida, á la expresada cárcel.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Martín. JO—3099

CÁCERES

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Jiménez Montero, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador, hijo de Pedro y Cesárea, natural y vecino de Mata de Alcántara, de color moreno, pelo negro, viste al estilo de los hombres del campo del país, para que dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado para ante la Superioridad en causa que se le instruye por tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cáceres á 28 de Octubre de 1908.—José María Gámez.—El Escribano, Juan Gaona. JO—3101

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apa-

rezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Morillo Escribano, que es de estatura regular, ojos negros, nariz buena, color del rostro moreno, pelo negro, vistiendo al uso del país, natural y vecino de esta villa, hijo de Francisco y de Dolores, casado, de ocupación pastor y de treinta y tres años, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 20 de Septiembre de 1908.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—3102

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de 25 cabras, unas negras y otras coloradas, las cuales fueron hurtadas en la segunda quincena de Enero del año 1905, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Campillos á 26 de Octubre de 1908.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes. JO—3103

CARTAGENA

D. Manuel Garrido Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones contra Patricio Cantalapiedra Rico, hijo de Climaco y de Aquilina, de trece años de edad, soltero, natural de Villarrobledo, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de Pezal, en el apeadero; y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedentes del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resulten en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 27 de Octubre de 1908.—Manuel Garrido Ibáñez.—El actuario, Manuel Belda. JO—3076

CÓRDOBA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía de mi cargo se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de Doña Valle Raigón Soto, por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos D. Mariano, D. Rafael, D. Miguel y D. José Urbano Raigón, herederos y causahabientes de D. Mariano Urbano y Polo, y también de la Sociedad Márquez y Urbano, en liquidación, contra las personas y entidades desconocidas y de ignorado domicilio que se expresarán, sobre que se declaren extinguidos y prescritos determinados créditos, obligaciones, hipotecas y censos que á favor de aquéllas aparecen impuestos y vigentes sobre varias fincas propias de los demandantes, que lo son: la casa núm. 1 antiguo y 32 moderno, situada en el frente del Campo de la Merced, que fué segregada de una finca urbana, casa núm. 1 antiguo, 32, 34 y 36 de dicho Campo de la Merced, con huerto poblado de naranjos, unido á la número 34, y el edificio llamado parador de Vista Alegre; la casa núm. 8 antiguo y 40 moderno, en el mismo Campo de la Merced; la casa núm. 109, calle de Santa María de Gracia; la casa núm. 48 antiguo y 32 moderno, calle de Alfaro; la casa números 33 y 34 antiguos, 11 y 13 modernos, calle de Alfaro, propias estas cinco fincas de la referida Sociedad Márquez y Urbano, en liquidación; dos terceras partes pro indivisa de la casa núm. 22 antiguo y 16 moderno de la calle de la Concepción, y la casa núm. 35 antiguo y 17 moderno, calle llamada antes de Carnicerías, hoy de Alfaro, pertenecientes estas dos últimas propiedades al difunto Don Mariano Urbano Polo, hoy su testamentaria, y se declare también extinguida y prescrita la obligación de pago, así como que cancelen y constentian los demandados la cancelación de las menciones é inscripciones hechas de indicados gravámenes en los libros del Registro de la propiedad, haciéndose en su caso por el Juzgado esas cancelaciones, con expresa imposición de costas; y en cumplimiento de la acordado por el Sr. Juez en providencia dictada ante mí con fecha de ayer admitiendo la referida demanda, por la presente se emplaza á las personas y entidades contra quienes se propone, que lo son: los acreedores de las testamentarias de Don Ramón Alonso González, Doña Dolores Pérez de Armenta, Doña Antonia Eledema Vigo, Doña Ramona Martínez de Argote y Mosquera y D. Félix de las Heras Revuelto; los que se crean con derecho al vínculo fundado por Doña Inés Agustina de la Corte, de las apelladas fundadas por D. Andrés Bazuelo y Alonso de Tejada; la Junta de Propios de esta ciudad; el convento de Carmalitas Calzados de Cabra; Doña Juana Gúez, D. Mariano Jiménez Fernández, D. Francisco Duroni, D. Manuel Gutiérrez Ravé Torquemada; el Juzgado Diego Rodríguez de Córdoba; D. Ramón Pérez Armenta, y Don Francisco León Reina, así como á los que se consideren con derecho á hacer efectivos en la indicada casa núm. 109, calle de Santa María de Gracia, las responsabilidades dimanantes de la causa seguida por hurto en el año de 1848 contra Francisco Biedma, y también los herederos de todos ellos ó sus causahabientes, y se les emplaza, como queda dicho, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Rafael Polláero. X—508

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital. Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Auto-

ridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á practicar diligencias para la busca y captura de un hombre como de treinta y cinco años de edad, de estatura mediana y con un morral de lona á la espalda, que la mañana del día 12 del actual sustrajo un mulo negro, cerrado menos de la marca, sin hierro, con una desoladura en los pechos y con aparejo, así como al rescate de dicha caballería, que es de la propiedad de Manuel Otero Albán, y fué hurtada en dicha día en el sitio nombrado Cuesta de la Traición al joven Rafael Quesada Alexá, y caso de ser habida, pongan dicha caballería á disposición de este Juzgado y al presunto culpable le constituyan detenido en la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á 21 de Octubre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3031

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Carrasco Villar, que se dice residía en las minas de Ríorinto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por viajar sin billete Manuel Navarro Izquierdo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Octubre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—3032

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos individuos desconocidos, llamados uno Antonio y el otro Juan, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, siendo el primero moreno, pelo negro, sin bigote, estatura y carnes regulares, un poco cojo del pie derecho, vistiendo chaqueta de algodón oscuro, pantalón de pana, sombrero negro de ala ancha y botas de becerro blanco, y el Juan es rubio, pelo castaño oscuro, estatura regular, con bigote, nariz delgada, de pocas carnes, vistiendo chaqueta de lana color ceniza, pantalón de pana algo encarnada, sombrero negro de ala ancha y botas blancas de becerro, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de dinero á Fernando Rodríguez Ortiz; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Octubre de 1908.—José María Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—3033

CORIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Antonio Vega Reina, natural de Antequera (Málaga), vecino de Moraleja, hijo de Francisco y Josefa, de cuarenta y tres años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo negro, sin bigote, barba corta, viste pantalón de pana negro, sin chaleco, chaqueta de paño negro, camisa blanca, sombrero blanco de ala ancha, calzando alpargatas blancas cerradas, sin ninguna seña particular, y de oficio cordero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Cáceres y Málaga y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por asesinato de Victoriano Sánchez Martín, vecino de Málaga; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á los Sres. Jueces de instrucción procedan á la busca y captura del sujeto expresado, y caso de ser habido le sea notificado el auto de prisión dictado con esta fecha, la que deberán ratificar dentro del término de ley; rogando á las demás Autoridades y ordenando á los agentes de la policía judicial procedan igualmente á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, tanto los Sres. Jueces de instrucción como las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Coria á 26 de Octubre de 1908.—Francisco N. Rueda.—Por su mandado, Pantaleón Zancas. JO—3104

ELCHE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 54 del corriente año y sobre el delito de estafa, se ha servido acordar se cite por medio de la presente al vecino de esta D. José María Parreño Ferrandiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar del siguiente de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Elche á 26 de Octubre de 1908.—El Secretario, Miguel González. JO—3105

FONSAGRADA

D. Antonio Guzmán Soto, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Ron López, de diez y ocho años, hijo de Pedro y de Damiana, soltero, escribiente, natural y vecino de Fonsagrada, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de constituirle en prisión en la cárcel pública de esta villa, prestar declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo me haló instruyendo sobre estafa á contribuyente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenando á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto Ramón Ron López, de las circunstancias mencionadas y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Fonsagrada á 23 de Octubre de 1908.—Antonio Guzmán.—El Escribano, Licenciado Andrés López Martín.

Señas.

Dicho sujeto fué Oficial escribiente del Registro de la propiedad de esta villa, y es grueso, de buen color, pelo rizado, vestido paño color oscuro y al uso del país.

JO—3034

GANDIA

D. Enrique Garriga y Mercader, Juez de instrucción de Gandia.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Don Francisco Fabre Lacombe, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias y señas particulares se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo sobre sustracción de bienes embargados por el mismo contra Isabel Camareño Catalá, vecina de Lugar Nuevo de San Jerónimo.

Dada en Gandia á 14 de Octubre de 1908.—E. Garriga.—Por el Escribano D. Rafael Gil Micolau, su Oficial habilitado, Andrés Comañes.

JO—3035

GERONA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Pen Julia, hijo de Juan y de Rosa, de cuarenta y tres años de edad, soltero, natural de San Juan de Mollet, partido y provincia de Gerona, del comercio, con instrucción y vecino de esta ciudad, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente á este Juzgado para ser conducido á la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Ilma. Audiencia provincial, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á mi disposición, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Gerona á 26 de Octubre de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—El Escribano, Francisco Villanueva.

JO—3107

GETAFE

D. Pablo de Fuenmayor y Gómez, Juez municipal de esta villa de Getafe é interino de instrucción del partido.

Hago saber que la tarde del 24 de Septiembre último, en el kilómetro 4 de la carretera de Extremadura, y á consecuencia de una descarga eléctrica, falleció un sujeto, como de veinticinco á treinta años de edad, de estatura regular, cabello negro y rizado, ojos castaños, nariz regular de anchas ventanas, de buena dentadura, con una cicatriz antigua por debajo de la mandíbula izquierda, que vestía pantalón de pana color café oscuro, chaqueta de lanilla negra á cuadros grises, gorra de paño negro con visera, brodequines de color avellana, camisa á rayas blancas y azules, calcetines blancos de algodón crudo y calzoncillos de retor del mismo color, habiéndole encontrado en los bolsillos de la chaqueta y pantalón bastantes proyectiles de fusil Maüsser, y según los datos adquiridos le apodaban el Maleta, por dedicarse al torero, y era andaluz.

Como, á pesar de las diligencias practicadas, no ha podido conseguirse la identificación del cadáver, he acordado publicar por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que las personas que puedan suministrar algún dato acerca de repetido sujeto comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días.

Dado en Getafe á 27 de Octubre de 1908.—Pablo de Fuenmayor y Gómez.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén y Ortega.

JO—3108

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Oracio Navarro Valencia, natural de Zaragoza, quincallero, de veinticinco á veintiocho años de edad, soltero, que mide un metro y 688 milímetros, de ojos castaños, pómulos salientes, cabeza y cara larga y estrecha, tiene 10 verrugas en el dorso de la mano izquierda, y las uñas muy cortas por la costumbre de morderlas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión decretada por auto de este día, dictado por este Juzgado en el sumario que se le sigue por robo de dinero y efectos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 28 de Octubre de 1908.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández.

JO—3109

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de contrabando de tabaco contra Antonio Ruiz Jimenez, alias Simonero, vecino de Algarinejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 16 de Octubre de 1908.—José Tellería.—Por su mandato, Diego Artacho.

JO—3033

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto en la estación de los ferrocarriles del Sur contra Francisco Ballesteros, alias el Gallero, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 27 de Octubre de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Emilio León.

JO—3077

GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan José González Gómez, vecino de La Calahorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en causa que se instruye por estafa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 28 de Octubre de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos.

JO—3110

ILLESCAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en rollo correspondiente á juicio de faltas por intrusión de ganado en heredad ajena, seguido en el Tribunal municipal de Carranque por denuncia del guarda Miguel Gómez García contra Aurelio Fernández Retana, se ha acordado con fecha de ayer para celebrar la vista que la ley preceptúa el día 25 de Noviembre próximo, á las diez, y citar al Miguel, por ignorarse su actual paradero, mediante cédula, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que asista en el local destinado en esta villa á Juzgado el día y hora señalados al efecto para la vista antedicha; entendiéndose esta citación bajo apercibimiento de que si el Miguel no comparece incurrirá en la multa de 25 pesetas con que desde luego se le conmina.

Illescas 28 de Octubre de 1908.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro.

JO—3314

LLERENA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía entre Doña Carmen Gómez Armenta con D. Juan Bautista Mino y Juan Marchetto Mino sobre cobro de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, que pende en la Escribanía de mi cargo, ha dictado en 16 de Octubre último providencia, en la que, entre otros particulares, contiene el siguiente

«Particular de providencia.—... Y haciéndose constar el fallecimiento del Procurador D. Salustiano Sabido, que representaba á los demandados D. Juan Bautista Mino y Juan Marchetto Mino, hágaseles saber dicho fallecimiento para que dentro del término de ocho días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y hecho que sea esto, llévase á efecto el requerimiento que viene acordado.»

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma, se publica el presente y otro del mismo tenor en la GACETA DE MADRID.

Llerena 2 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Vicente Margalejo.

JC—115

PALENCIA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Romualdo Valtierra Gómez, natural y vecino que fué de Manquillos, en cuya villa falleció el 7 de Junio de 1904 sin testamento válido, habiendo comparecido á reclamar su herencia sus sobrinos carnales Agustina, Evarista y Fidela Gallinas-Valtierra, hijas legítimas de Josefa Valtierra Gómez y de Ruperto Gallinas, hermana aquélla de Romualdo.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del referido finado Don Romualdo Valtierra Gómez para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Palencia á 31 de Octubre de 1908.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Licenciado Pedro del Río.

X—505

POLA DE LENA

D. Luis Barroeta Márquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en expediente de declaración de herederos abintestato que se sigue en este Juzgado á instancia de D. José Blanco Mallada, vecino de esta villa, viudo, propietario, mayor de edad, por defunción de Doña Josefa Emilia González y Rodríguez, ocurrida en esta villa en 23 de Septiembre último, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de dicha finada y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, que reclama el referido D. José Blanco Mallada, como esposo de la mencionada Doña Josefa Emilia González y Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiendoles que si no lo verificasen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena á 31 de Octubre de 1908.—Luis Barroeta.—Por mandato de S. S., Canuto Hevia Alvarez.

X—498

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos promovidos

por D. Víctor Biencinto Casarrubios contra D. Mariano y D. José Reolid, ó quienes sus derechos representen, sobre prescripción de hipoteca, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—San Lorenzo, á 29 de Octubre de 1908. Vistos por el Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Víctor Biencinto Casarrubios, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández y defendido por el Letrado D. Juan Toval, como parte demandante, y de la otra parte, y como demandados, D. Mariano y D. José Reolid, ó quienes sus derechos representen, que se encuentran en ignorado paradero, sobre prescripción de hipoteca;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la hipoteca constituida en 16 de Abril de 1863 por D. Martín Fernández María á favor de D. Mariano y D. José Reolid por la cantidad de 12.000 reales sobre el prado Arroyo Tablero, que hoy forma parte de la finca Santa Quiteria, sin hacer imposición de costas; notifíquese esta sentencia á los demandados D. Mariano y D. José Reolid, ó quienes sus derechos representen, por su rebeldía, en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquense los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.—Con rúbrica.

Publicada el mismo día.»

Y mediante á que los citados demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que les sirva de notificación, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 2 de Noviembre de 1908.—Francisco Fabié.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

X—504

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas Margarita Chimeño Benayas, de treinta años, hija de Aquilino y Gabina, natural de Villérida, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, é Ignacia Ramos Fuente, de cuarenta y seis años, hija de Julián y María, natural de Posadilla de la Vega, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, ambas casadas, labradoras y vecinas de Cabárceno, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezcan ante este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa á cumplir la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión correccional y multa de 250 pesetas, con las accesorias correspondientes á cada una, que les ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Santander en causa que se las ha seguido por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referidas procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Santoña á 17 de Octubre de 1908.—Mariano Ciriquián.—Por su mandato, José Nieto.

JO—2874

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Silva, de veintitrés años de edad, soltero, cantero, hijo de padre desconocido y de Dolores, natural de Vilarino, partido de La Estrada (Pontevedra), domiciliado en Colindres, de donde ha desaparecido á raíz de ser condenado á fin de Agosto último por la Audiencia provincial de Santander á la pena de un año y dos días de prisión correccional en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Anaclero Lavín Argos en el pueblo de Tretro, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, ignorándose su actual paradero, pero que es de presumir debe hallarse trabajando en alguna de las minas de esta provincia, para que dentro del término de diez días se presente en la prisión preventiva de este partido á extinguir la indicada pena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Manuel Silva y su conducción á la prisión preventiva de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de la certificación de la Superioridad referente á mencionado sumario.

Dada en Santoña á 21 de Octubre de 1908.—Mariano Ciriquián.—Por mandato de S. S., Sebastián Olazábal.

JO—2966

SEGOVIA

D. Saturio Entero Herranz, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio y licencia del Juez municipal.

Por la presente se llama, cita y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por el delito de atentado Pedro Lasot y Megía, de veintisiete años de edad, casado, Abogado, y vecino de Campillos, provincia de Málaga, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan á mi disposición.

Dada en Segovia á 19 de Octubre de 1908.—Saturio Entero.—Juan B. Copeiro del Villar.

JO—2967

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Feliciano Campillo y Gaján, natural de Cadrete, del vecindario de Zaragoza, calle de Castalbare, núm. 11, hijo de Jenaro y de Gabriela, de estado soltero, de ocupación jornalero, y de veintitrés años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en

sumario por sustracciones de géneros, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se le queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 19 de Octubre de 1908.—El Juez instructor, Luis de Moya. — El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. JO—2875

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto, hoy cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, contra José Estévez Vergara, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Estévez Vergara, alias Rubio, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de esta capital, que habitó calle Matahacas, 13, soltero, jornalero y de quince años de edad.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1908.—Luis de Moya.— El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2968

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa, hoy cumplimiento de carta orden de la Superioridad, contra Antonio Pontes Carmona, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Pontes Carmona, vecino de Granada, calle Molino, 45. Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2969

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de resistencia, que obra en la Superioridad, contra Tito María Santisteban, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Tito María Santisteban, vecino de esta ciudad, soltero. Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1908.—Luis de Moya.— El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2970

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito contra la salud pública contra Manuel Rojano Panadero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rojano Panadero, vecino que fué de esta ciudad, soltero, mayor de edad.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2971

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis de Vargas y Agudelo, Juez municipal suplente de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de depósito contra Román Martínez Rueda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Román Martínez Rueda, natural de Santurde de Tormo, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Almonacid, núm. 28, hijo de Inocencio y Josefa, soltero, del comercio, de cuarenta y un años de edad, con instrucción.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1908.—Luis de Vargas. El actuario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—2972

D. Luis de Vargas y Agudelo, interino Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de estafa á D. José Pérez García contra Antonio Cano Sánchez, alias Carrerito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido acusado Antonio Cano Sánchez, alias Carrerito, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Lumberras, 10, soltero, taponero, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1908.—Luis de Vargas.—El actuario, Fernando Ganzinotto. JO—2973

D. Luis de Vargas y Agudelo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de hurto y lesiones á Isidora Caballo Carrasco contra María Jesús Rodríguez Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Jesús Rodríguez Muñoz, natural de Estepa, hija de Manuel y Carmen, de este vecindario, en calle del Carmen, número 3, de estado casada, ocupación vendedora de diarios, y de treinta y ocho años de edad.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1908.—Luis de Vargas. El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—2974

SIGÜENZA

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lucio de la Cruz Expósito, natural de Madrid, que habitó en dicha Corte, calle de Blasco de Garay, núm. 31, de oficio hojalatero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo por hurto y emplazarle para que dentro de igual término comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombre; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sigüenza á 21 de Octubre de 1908.—Francisco de la Torre.—Por su mandado, Higinio Argüelles. JO—2876

TALAVERA DE LA REINA

Por auto de 26 de Septiembre último, dictado por el señor D. José Luis Arbolea y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa contra Segundo Fernández Cerrillo, de treinta y dos años, casado, hijo de José y de María, natural y vecino de Castillo de Bayuela, jornalero, por amenazas, se ha declarado concluso el sumario, mandando elevarle á la Audiencia de esta provincia para su resolución, previo emplazamiento del procesado por término de diez días.

Y como se ignora el paradero del procesado Segundo, el que tal vez se encuentre en Riotinto, expido la presente, por la cual se previene al procesado que si no comparece ante dicha Audiencia en el término expresado le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Talavera de la Reina 21 de Octubre de 1908.—El Escribano, José María Mira. JO—2975

TARRAGONA

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de contrabando de tabaco, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Gasol y March, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el aludido sumario; apercibándole en otro caso de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso, á mi disposición, á la prisión preventiva de esta capital.

Dada en Tarragona á 19 de Octubre de 1908.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—2877

TARRASA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de la ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía de D. Vicente Morant Guardiola, bajo el núm. 10 del corriente año, á virtud de denuncia de D. Eduardo Janmandreu Sala, vecino de Barcelona, por el delito de estafa de 134 pesetas 30 céntimos, importe de géneros suministrados por el mismo, contra Vicente Valtá Batlle, del comercio, casado con Micaela Tort, con dos hijos pequeños, natural y vecino de Olesa de Montserrat, de este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Vicente Valtá Batlle para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle la prisión provisional decretada contra el mismo y recibirle indagatoria para que conteste á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado Vicente Valtá Batlle, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido en concepto de preso preventivamente á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 22 de Octubre de 1908.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de S. S., el Oficial de Escribanía, Manuel Pérez. JO—2976

TELDE

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Calderín Santana, de diez y seis años de edad, soltero, carpintero, natural de esta ciudad, vecino de la de Las Palmas, hijo de Antonio y de Dolores, y sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarme el auto de procesamiento dictado en la causa núm. 41 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho y entre ellos declarararle rebelde en dicha causa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Telde 10 de Octubre de 1908.—José Márquez Caballero.— El Secretario, Narciso Reyes. JO—2878

TORRENTE

D. Tomás Orti Andreu, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Roca Cañigueral, de veinticinco años de edad, soltero, de mediana estatura, más bien delgado que recio, ojos pardos, nariz y cara regulares, y le falta el dedo segundo de uno de los pies, vecino y domiciliado en esta villa, de la que se ausentó en los primeros días de Septiembre último, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Roca, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrente á 23 de Octubre de 1908.—Tomás Orti.— De su orden, Victoriano H. Balaguer. JO—2977

TREMPE

D. José Meana y Arias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Buenaventura Tressens, alias Blanch del Cardenal, de diez y seis á diez y ocho años de edad, algo grueso, alto, pelo rojo, cara blanca, pecosa, y viste blusa oscura, pantalón de pana, gerra y alpargata cerrada, pastor, de Isona, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lérida, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por homicidio y robo de Juan Oiva, que al parecer tuvo lugar en la noche del 20 del actual, y además á notificarme el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el indicado sumario.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Trempe á 23 de Octubre de 1908.—José Meana y Arias.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—2978

VALMASEDA

D. Julián de Asúa y Mendía, Juez municipal, en funciones del Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y basta al procesado Santiago Alonso Valle, cuyas demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir la declaración y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en la causa que instruye contra el mismo con el núm. 302 de 1908 sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de Santiago Alonso Valle, hijo de Francisco y de Rosalía, natural de Santa Cristina, partido de Benavente (Zaragoza), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, domiciliado que está en Abanto y Ciérvana, de cuyo punto se presentó el día 13 del actual, en que tuvo lugar el hecho, y si fuese habido que conducirse a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 21 de Octubre de 1908.—Julián de Asua.—Ante mí, Ramiro López. JO—2979

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Amalio Luceño Magdaleno, cuyas circunstancias y señas al fin se expresan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por coacciones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, si es habido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valverde del Camino a 19 de Octubre de 1908.—José M. Sánchez.—El actuario, José Vázquez.

Señas y circunstancias del procesado.

Hijo de Eufasio y Narcisca, natural de Zurza la Mayor (Cáceres), de veinticuatro años, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en Sotiel Coronada, sabe leer y escribir, es de ojos pardos, rostro trigüeno, pelo castaño. JO—2879

VELEZ MALAGA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se expresa que fué hurtada a D. José Torres Otero, de estos vecinos, en la madrugada del 4 de Agosto último, teniéndola pastando en el prado denominado Cortijo de Gancha, término municipal de Benamocarra, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho instruyo.

Dado en Vélez Málaga a 7 de Octubre de 1908.—Francisco de Paula Sola.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

Señas de la caballería.

Una mala castaña clara, lunar negro en el cuadril derecho, hierro en la naiga izquierda en forma de escudo del Crudo de los Castillejos, cicatriz en los pechos como de haber arado, y entre el costillar izquierdo y brazo una cicatriz hemisférica como de un balazo, edad tres años, alzada tres de la marca, tiene las crines algo castañas. JO—2880

VIGO

D. José Rodal Troncoso, Juez accidental de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de estafa contra Román González Valenti, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Román González Valenti, de treinta y dos años de edad, casado con Luisa Díez, albañil, natural de Simancas, partido de Valladolid, hijo de Claudio y Gregoria, estatura más bien alta que baja, delgado, frente alta, barba cerrada y pelo castaño, sombrero negro flexible y calza botinas negras.

Dada en Vigo a 22 de Octubre de 1908.—José Rodal.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. JO—2981

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que el día 25 de Julio último fué hallado colgado de un olivo, en las inmediaciones de la aldea del Pozo de la Serna, término de Alhambra, el cadáver de un hombre, como de cincuenta y cinco a sesenta años de edad, color moreno, pelo bastante cano, cejas castaño claro, barba crecida, racia y algo canosa, boca regular, que estaba vestido como los braceros de la provincia de Albacete, y de estatura un metro 630 milímetros, cuyo cadáver no ha podido ser identificado.

En su consecuencia, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama a las personas que puedan dar noticias de quién fuera dicho hombre para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibir la declaración en el sumario que sobre dicho hecho estoy instruyendo; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villanueva de los Infantes a 22 de Octubre de 1908. Ramón Gascón.—Por su mandado, José Antonio de la Hoz. JO—2982

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rufino Castillo Castro, hijo de Trifón y Petra, de quince años, soltero, tornero, natural de Ribaflores, provincia de Navarra, domiciliado en Zaragoza, calle Argensola, núm. 16, procesado en causa sobre robo de dinero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles del partido a responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otro por el expresado delito; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza a 20 de Octubre de 1908.—Julián Huertas.—Angel Aznar. JO—2882

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Eudaldo Pujó y a su mujer Antonia Mediavilla, que van recorriendo los pueblos vendiendo pastillas y bolas para los callos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 15 de Octubre de 1908.—Gregorio Fernández.—El Escribano, Justo Emperador. JO—2883

Juzgados municipales.

ALCALA DE HENARES

D. Francisco García Pulgar, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julio García, Félix López Corroado, José Pera, gitano; Pedro Campos Martín y Eugenio Martín Lera, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que el día 21 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse en el juicio de faltas que se le sigue por uso de armas sin licencia; apercibidos que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 31 de Octubre de 1908.—Francisco G. Pulgar.—Por su mandado, Francisco Maján. JO—3329

ALCAÑIZ

D. Abundio Bascones Arauz, Juez municipal ejerciente de la ciudad de Alcañiz.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual se ha de proveer, con arreglo a la vigente ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes a este cargo deberán acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, ó en su defecto la de bautismo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y documentos que acrediten su aptitud, con arreglo a las disposiciones citadas.

Este Juzgado municipal consta de 8.900 habitantes, y el Secretario percibe por término medio 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Alcañiz 29 de Octubre de 1908.—Abundio Bascones.—Por su mandado, Juan Antonio Andreu. JO—3330

GETAFE

En virtud de providencia del Juez municipal suplente de esta villa, se cita, llama y emplaza a Alejandro Checa Navarro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Puebla de Don Fadrique (Toledo), que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Mesón de Paredes, núm. 61, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de que ingrese en la cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por hurto de uvas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Carbiniano Hernández.—El Secretario, Faustino Martín. JO—3010

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones contra Pablo Aguirre López, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 20 de Febrero la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pablo Aguirre López a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de la mitad de costas, y que debemos absolver y absolvemos libremente a Balbina Gómez, declarando de oficio su mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pablo Aguirre

López, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3011

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Carlos Martínez González, alias el Carlillos, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 14 de Abril la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carlos Martínez González, alias el Carlillos, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y devuélvase, previa diligencia de su resibo, el farol ocupado a Antonio Gutrao, chauffeur del automóvil, del que fué sustraído.

Así por esta sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Carlos Martínez González, alias el Carlillos, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3012

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por malos tratos de obra contra Francisco Deyéux Henri y otro, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado, con fecha diez y ocho de Febrero, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Deyéux Henri a la pena de 40 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y que debemos absolver y absolvemos libremente a José Tapiella, declarando de oficio su mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Francisco Deyéux Henri y otro, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3013

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por escándalo y malos tratos contra Pedro Otero Trigo, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 21 de Enero la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pedro Otero Trigo a las penas de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y reprobación, a la de cinco días de arresto menor por la segunda falta y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Otero Trigo, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3014

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra el denunciado Francisco Caroto Argüelles, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 21 de Mayo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Caroto Argüelles a la pena de veinticinco días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo extinguido en prisión preventiva, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Caroto Argüelles, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3015

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por malos tratos contra Francisco Ruiz García y otro, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 17 de Marzo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Ruiz García a la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y a Ezequiel Cabrera Jiménez, a la de 30 pesetas de igual multa, también con apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Francisco Ruiz García y Ezequiel Cabrera Jiménez, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3016

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones contra José Aveleira Rodríguez y José Poza y Poza, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 25 de Febrero la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Aveleira Rodríguez y José Poza y Poza a la pena de seis días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de José Aveleira Rodríguez y José Poza y Poza, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3017

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por malos tratos de obra contra José Díaz Menéndez, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 31 de Marzo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Díaz Menéndez a la pena de 50 pesetas de multa, con el apremio personal subsidiario, en rebeldía, y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Díaz Menéndez, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Doy fe, el Secretario, Clemente de Oro. JO—3018

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.798 de orden del corriente año contra Antonio Díaz López por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos Sres. D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Díaz López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Díaz López, alias Bureka, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y en su caso sea firme esta sentencia, que se notificará por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID, remítase relación de esta condena al Sr. Jefe del Registro Central de penados, y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, y devuélvasele a la perjudicada Justa Hernández Mendoza las prendas sustraídas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Díaz López, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 20 de Octubre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3069

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.197 de orden del corriente año contra Antonio Maroto García por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Maroto García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Maroto García a la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijaran en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Maroto García, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 22 de Octubre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3090

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.177 del corriente año contra Florentino Domingo Molina y Julián Herráez Guardían por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en represen-

tación de la acción pública, y Florentino Domingo Molina y Julián Herráez Guardían de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Florentino Domingo Molina y Julián Herráez Guardían a la pena de quince días de arresto menor á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad, declarándoles de abono el total de la prisión provisional sufrida, y como con ella quedan extinguida la pena impuesta, tan luego como sea firme esta sentencia, que se notificará al primero por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, remítase relación de esta condena al Sr. Jefe del Registro Central de penados, y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, y hecho, archívense estas diligencias.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Florentino Domingo Molina, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 22 de Octubre de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3177

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.136 de orden del corriente año contra Julián Sánchez González y Serafina Suilas González por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Sánchez González y Serafina Suilas González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Julián Sánchez González y Serafina Suilas González a la pena de 50 pesetas de multa á cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíqueseles este fallo al primero por medio de edicto, que se dirigirá al Sr. Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias, y á la segunda, por medio de edicto, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Julián Sánchez González y Serafina Suilas González, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 26 de Octubre de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3070

MADRID—UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate y los adjuntos D. Mariano García Calderón y D. José R. Carrascosa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Doroteo Mesa N. de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Doroteo Mesa N. a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio y represión.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José R. Carrascosa.—Mariano G. Calderón.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de notificar a denunciado Doroteo Mesa mediante su rebeldía, expido la presente, en Madrid á 20 de Octubre de 1908.—Visto Bueno.—J. Díaz Cañabate.—El Secretario suplente, Crispulo Castillejo. JO—3020

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate y los adjuntos D. Mariano García Calderón y D. José R. Carrascosa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rufino Fernández Lago de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Rufino Fernández Lago a la pena de 50 pesetas de multa por la primera falta y 25 por la segunda, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia cumplirá la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma, represión y pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José R. Carrascosa.—Mariano G. Calderón.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al condenado Rufino Fernández Lago, expido el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1908.—Visto Bueno.—José Díaz Cañabate.—El Secretario suplente, Crispulo Castillejo. JO—3021

Jurisdicción de Guerra.

SEVILLA

D. José Martínez Ferrer, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de la plaza de Sevilla y Juez instructor de la causa seguida contra Juan Martín Barragán y otros por agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez Rivera, alias Herrero, natural de Utrera, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue por heridas, de las que ha resultado la muerte de dos guardias civiles, hechos ocurridos el 23 de Octubre an-

terior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gómez Rivera, alias Herrero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel nacional de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1908.—José Martínez. JG—711

Jurisdicción de Marina.

ALMERIA

D. Rafael Pérez Ojeda, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito en la Armada Juan José Mayor Baldó, hijo de Juan y Josefa, natural de Alicante, y de veintinueve años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 27 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Rafael Pérez Ojeda.—El Secretario, Francisco Sánchez Gutiérrez. JM—599

CANGAS

D. Pedro Aznar Bárcena, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del distrito marítimo de Cangas y Juez instructor de una causa por el uso de explosivos en el ejercicio de la pesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Segundo González Martínez para que en el plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder en causa que se le sigue por desaparición como procesado por el uso de explosivos en el ejercicio de la pesca de mar en unión de 18 individuos más, y á la vez ser pasaporteado para Ferrol con objeto de asistir al Consejo de guerra de que se halla pendiente dicha causa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y bigote negros, barba no usa, ojos negros, nariz y boca regulares y color bueno.

Cangas 22 de Octubre de 1908. Y para ser insertado en la GACETA DE MADRID, se remite el presente edicto, que firma el Sr. Juez y Secretario, que certifico.—Pedro Aznar.—José Martínez. JM—544

CAÑONERO «DOÑA MARÍA DE MOLINA»

D. Juan Viniestra y Arepule, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la presente causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Fuentes y Fuentes, de veintitrés años de edad, de estado casado, natural de Arrecife (Canarias), y de las señas siguientes: pelo castaño, ojos pardos, color pálido, estatura regular, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero instruyo contra el nombrado Felipe por delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación á este Juzgado.

Dada á bordo del cañonero Doña María de Molina á 16 de Octubre de 1908.—El Juez instructor, Juan Viniestra.—Por su mandato, el Secretario, Félix Oronto. JM—592

FERROL

D. Gregorio Gulias Ogando, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del que fué marinero de la Armada Benigno Castro Mayobre.

Por el presente edicto llamo al citado marinero y á las personas que puedan dar razón sobre su paradero para que lo comuniquen á las Autoridades del pueblo donde residan, y cuyo individuo es hijo de Pedro y de Luisa, natural de Maniños, Ayuntamiento de Fene (Coruña), que en Mayo de 1898 fué hecho prisionero de los tagales estando destacado en la batería del Fraile, en Manila.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto tengan alguna noticia sobre el paradero del citado individuo lo comuniquen á este Juzgado para constancia en el procedimiento.

Dado en el Arsenal del Ferrol á 20 de Octubre de 1908.—V.º B.º—Gregorio Gulias.—El Secretario, Juan Castro. JM—604

PORTUGALETE

D. Amando Pontes y Avila, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la cuarta sección de la ría de Bilbao y Juez instructor de la causa que se instruye por supuesto ahogamiento de la tripulación del vapor español Oleta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos de los fogoneos del expresado buque Miguel Otero López, Salvador Ruiz, Higinio García Méndez, Silvestre Rico López y José Taibo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete, á manifestar los datos que sepan referentes á los individuos de referencia.

Dado en Portugalete á 20 de Octubre de 1908.—El Juez instructor, Amando Pontes.—El Secretario, por su mandato, Emilio García. JM—517

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el día 20 del mes actual, á las diez y media de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm. 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1908, de 845 obligaciones de cada una de las series 1.ª á 10.ª

441 obligaciones de la serie 11.^a
 445 ídem de cada una de las series 12.^a á 14.^a
 449 ídem de cada una de las series 15.^a y 16.^a
 456 ídem de cada una de las series 17.^a á 19.^a
 665 ídem de la serie 20.^a
 395 ídem del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.
 Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y los títulos amortizados se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.
 Madrid 6 de Noviembre de 1908.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—507

Sociedad Hidroeléctrica Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir á sus accionistas un cuarto dividendo pasivo de 20 por 100, cuyo pago deberá efectuarse desde el 6 al 25 del corriente, en Madrid, en la Caja de los señores banqueros Aldama y Compañía, Alcalá, 23 duplicado, ó en Bilbao, en las oficinas de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Alameda de Mazarredo, 20.
 Madrid 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—499

BOLSA DE MADRID
 Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1908,
 comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
Órd. perpetua al 4 1/2 interior.		
Órd. F. de 50.000 ptas. nominales.	83,25 y 20	83,30
Órd. D. de 25.000 ídem id.	83,35 y 30	83,30 y 35
Órd. D. de 12.500 ídem id.	83,75 y 70	83,75
Órd. C. de 5.000 ídem id.	85,20	85,25-15 y 10
Órd. B. de 2.500 ídem id.	85,50	
Órd. A. de 500 ídem id.	85,50 y 55	85,50
Órd. G y H. de 100 y 396 ídem id.	85,50	
Órd. diferentes series.	85,50	85,40-45 y 25
Órd. al 5 % amortizables.		
Órd. F. de 50.000 ptas. nominales.	101,55	101,60
Órd. D. de 25.000 ídem id.	101,60	101,65

Ídem C. de 5.000 ídem id.	101,60 y 65	101,75 y 60
Ídem B. de 2.500 ídem id.	101,60	101,75 y 65
Ídem A. de 500 ídem id.	101,65 y 60	101,60 y 65
Órd. diferentes series.	101,60-55 y 65	101,75-65 y 60
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.	420% y 418%	430% y 428%
Compañía Arrendataria de Tabacos, ídem.	382% y 377%	380% y 383%
Banco Hipotecario de España, ídem.	221%	
Órd. id., cédulas al 4 % 500 ptas.	100,80	100,80
Órd. id., ídem al 4 % 100 ídem.		
Banco de Castilla, acciones.		
Banco Hispano Americano, ídem.		
Banco español de crédito, ídem.		
Resumen general de pasivos contingentes autorizados.		
Órd. perpetua al 4 por 100 interior.		561 160
Órd. id. al 5 por 100 amortizable.		173 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.		2 000
Acciones del Banco de España.		100 500
Acciones del Banco Hipotecario de España.		0 000
Acciones del Banco Hispano Americano.		0 000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.		73 500
Cambios sobre plazas extranjeras.		
Órd. á la vista.	111,725	100,00
Órd. á la vista.		28,03

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 6 de Noviembre de 1908.

ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dir. y fuerz.	Dir. y fuerz.			Máx.	Mín.				Dir. y fuerz.	Dir. y fuerz.			Máx.	Mín.		
Almería	761.5	10.6	71	ESE	2	Casi cubierto	Marejada	15.0	9.4	Almería	759.8	19.0	75	W	4	C. despejado	Mar gruesa	21	15
Alcázar	764.3	2.2	91	E	2	Nuboso	Llana	11	1	Alcázar	756.1	21.8	87	N	0	Despejado	Calma	1	23
Almadén	760.2	3.4	93	E	2	C. despejado	Rizada	14	3	Almadén	761.6	16.0	91	W	0	Nuboso		2	18
Almadén	760.5	5.0	99	E	3	Brumoso	Llana	14	4	Almadén	761.3	14.2	78	SW	0	Casi cubierto		1	17
Almadén	759.5	14.4	98	SW	1	Ídem	Ídem	19	12	Almadén	760.5	19.0	71	SW	1	C. despejado	Llana	1	26
Almadén	760.0	12.1	99	SW	1	Lluvia		29	17	Almadén	760.2	15.8	95	SW	1	Cubierto		1	24
Almadén	760.8	11.2	99	E	3	Brumoso	Marejada	18	9	Almadén	758.2	22.4	77	SE	0	Despejado	Calma	24	14
Almadén	760.4	8.7	76	Calma	0	C. despejado	Llana	16	7	Almadén	759.6	16.8	90	W	0	Cubierto		22	15
Almadén	762.7	2.4	99	SSW	0	Despejado		7	6	Almadén	761.0	13.7	86	W	0	Ídem		1	19
Almadén	764.1	2.0	99	NE	2	Ídem		11	0	Almadén	761.8	14.0	85	SW	0	Ídem		5	16
Almadén	758.8	14.0	93	W	0	Cubierto	Calma	16	12	Almadén	762.6	12.1	93	SE	0	Ídem		51	16.1
Almadén	758.8	15.2	91	ESE	2	Brumoso		19	14	Almadén	760.9	11.3	98	SSE	1	Niebla		15	10.1
Almadén	758.2	16.0	74	S	2	Casi cubierto	Picada	18	10	Almadén	760.3	12.6	77	SE	1	Despejado		13	8
Almadén	758.4	14.2	84	NE	1	Ídem		18	10	Almadén	760.8	10.0	86	W	0	Cubierto		16	7
Almadén	757.4			SW	1	Nuboso	Llana	1		Almadén	762.4	8.0	86	SE	3	C. despejado		14	6
Almadén	758.4	14.0	74	SW	4	Casi cubierto	Marejada	1		Almadén	760.1	12.2	99	NNW	0	Cubierto		15	11
Almadén	759.9	15.8	87	ESE	1	Cubierto	Rizada	18	14	Almadén	760.1	10.4	93	SE	0	Ídem		14	9
Almadén	760.7	16.1	86	NW	4	Ídem	Llana	3	19	Almadén	760.2	12.8	99	NE	0	Ídem		2	21.9
Almadén	759.0	13.5	98	SW	0	Lluvia		6	19	Almadén	758.9	16.0	82	ESE	0	Nuboso		20	11
Almadén	759.6	15.3	96	SW	0	Casi cubierto		2	19	Almadén	760.6	11.1	83	S	0	Niebla		20	8
Almadén	759.4	12.6	93	NW	0	Cubierto		2	21	Almadén	759.1	13.0	97	N	1	Casi cubierto		20	12
Almadén	759.6	10.8	85	SW	0	Ídem		0	13	Almadén	759.3	17.3	87	NNE	1	Ídem	Picada	1	20
Almadén	760.0	10.4	95	NE	0	Casi cubierto		1	15	Almadén	758.2	21.0	69	SW	1	Nuboso		27	24
Almadén	760.9	10.0	94	S	1	Cubierto		1	2	Almadén	758.2	19.0	83	SW	1	C. despejado	Llana	1	23
Almadén	760.1	9.8	96	W	2	Niebla		14	7	Almadén	759.7	15.2	82	SSE	1	Nuboso		1	23
Almadén	761.1	14.9	52	W	1	Cubierto		17	3	Almadén	759.7	19.0	82	W	3	Ídem		1	20
Almadén	760.6	13.0	94	Calma	0	Ídem	Rizada	52	18	Almadén	759.0	16.0	82	W	1	Casi cubierto		1	20
Almadén	760.6	16.1	89	Ídem	0	Casi cubierto	Mar gruesa	20	14	Almadén	761.2	20.0	80	NW	2	Nuboso		1	20
Almadén	759.5	19.0	73	SW	3	Lluvia	Marejada	22	13	Almadén	759.6	9.0	81	ENE	3	Despejado		1	20
Almadén	762.9	14.6	74	NW	4	Nuboso	Rizada	1	18	Almadén	760.1	8.0	81	N	3	Ídem		2	24
Almadén	762.1	15.6	98	S	1	Ídem		18	9	Almadén	756.5	16.6	89	W	4	Cubierto		1	20
Almadén	762.4	20.4	78	NE	1	Casi cubierto	Calma	23	18	Almadén	759.6	16.4	86	W	4	C. despejado		2	2
Almadén	761.2	10.2	99	S	2	Niebla		18	8	Almadén	765.9	1.2	0	NE	4	Casi cubierto		1	2
Almadén	760.9	15.6	73	WNW	1	Nuboso		22	14	Almadén	770.2	0.6	0	S	1	Cubierto		1	2
Almadén	761.7	15.2	93	SW	1	Cubierto		1	20	Almadén	755.3	6.0	0	NE	2	C. despejado		1	2
Almadén	761.4	14.0	99	NE	2	Niebla		21	10	Almadén	754.8	11.3	0	SW	1	Ídem		1	2
Almadén	762.2	14.3	94	NW	1	Nuboso		20	13	Almadén	755.1	1.5	0	NE	1	Cubierto		1	2
Almadén	761.1	16.5	94	Calma	0	Nuboso	Rizada	2	20	Almadén	763.7	2.9	0	Calma	0	Niebla		0	2
Almadén	760.6	19.0	87	SW	4	Ídem	Llana	2	20	Almadén	760.4	2.6	0	Calma	2	C. despejado		0	2
										Almadén	753.2	4.0	0	NNE	0	Nuboso		0	2
										Almadén	760.4	8.6	0	ESE	1	Cubierto		0	2
										Almadén	763.8	0.3	0	W	1	Ídem		0	2

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del sol	Humedad relativa	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Sec.	Humedad abs.				
12 de la noche	702.12	12.0	11.4	9.7	93	N..... Brisa ligera.	Cubierto.
6 de la mañana	702.54	10.3	10.5	9.4	97	W..... Ídem	Nuboso.
3 de la mañana	703.55	12.1	12.0	10.4	99	S..... Ídem	Cubierto.
12 del día	703.52	16.0	14.0	10.9	60	SSW..... Brisa	Casi cubierto.
3 de la tarde	703.29	16.2	12.8	9.2	68	W..... Ídem fuerte	Nuboso.
6 de la tarde	703.06	11.6	10.8	9.3	91	SW..... Brisa	Casi despejado.
9 de la noche	703.74	10.7	10.3	9.2	95	WSW..... Ídem ligera	Poco nuboso.

Temperatura máxima de aire á la sombra.	17.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	181
Ídem mínima	9.4	Señalación barométrica ídem (milímetros)	1.62
Diferencia	7.9	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	- 3.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	21.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	
Ídem id., dentro de una esfera de cristal	43.3	Ídem completamente despejado	1 h 10 m
Diferencia	21.5	Ídem cubierto por nubes á vapores	2 h 20 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal é labradura	24.5	Total de inspección durante el día	3 h 30 m
Ídem mínima ídem	8.2		
Diferencia	16.3		

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS

Subasta extrajudicial.
 Por acuerdo del Consejo de familia de los menores María, Ricardo, Pilar y Clara García Blanco y Rodríguez, se venden en pública subasta extrajudicial, sin sujeción á tipo, cuyo acto tendrá lugar en el estudio del Notario de esta Corte Don Juan Segundo Rojas, calle del Conde de Romanones, número 13, principal, á las cuatro de la tarde del 16 del actual, las siguientes fincas, en término de Navamorcuende (Toledo):
 1.^a Un prado llamado de San Juan, camino del Almendral.
 2.^a Un huerto al callejón de las Heras.
 3.^a Un olivar al sitio de Majadahonda.
 4.^a Y una viña al sitio de los Cotos ó Cevadora.
 Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de once á una y de cuatro á seis.
 X—500

SANTOS DEL DÍA
 Santos Herculano y Amaranio, mártires.
ESPECTÁCULOS
 ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio.
 LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—Los asistentes.—El amor astuto.—Mi cara mitad (doble).
 PRICE.—A las 9.—Jugar con fuego.
 Imprenta de la GACETA DE MADRID
 Pontejos, 8.—Teléfono, 753